



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 19 de septiembre de 2024

N.º 0182

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de cuatro plazas de Ordenanzas (dos plazas turno libre y dos plazas turno discapacidad), por el procedimiento de concurso-oposición. BOP-2024-4796

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de cuatro plazas de Operarios/as de Mantenimiento (dos plazas turno libre y dos plazas turno discapacidad), por el procedimiento de concurso-oposición. BOP-2024-4797

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de dos plazas de Empleados/as de Mantenimiento, a través del turno de discapacidad intelectual. BOP-2024-4798

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acebo

Modificación delegaciones de competencias. Áreas. BOP-2024-4799

##### Ayuntamiento de Alcollarín

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Composición Tribunal Calificador. Fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas. Convocatoria para la Provisión Interina del puesto de Secretaría - Intervención. BOP-2024-4800

##### Ayuntamiento de Almaraz

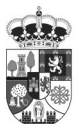
Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 3.º bimestre de 2023. BOP-2024-4801

Relación de personas propuestas para personal laboral fijo el proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2024-4802

##### Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de Alcaldía. BOP-2024-4803

Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio BOP-2024-4804



Jueves, 19 de septiembre de 2024

"Cáceres Ciudad Histórica", ejercicio presupuestario 2023.

Proceso selectivo cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a en Deportes, sistema de oposición libre. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio.

BOP-2024-4805

### **Ayuntamiento de Cañaveral**

Avocación de competencias.

BOP-2024-4806

### **Ayuntamiento de El Torno**

Aprobación definitiva ejecución UA-7A.

BOP-2024-4807

### **Ayuntamiento de Garciaz**

Actualización del Catálogo de Caminos Públicos.

BOP-2024-4808

### **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

Exposición Pública Proyecto Construcción Nichos Cementerio Municipal.

BOP-2024-4809

### **Ayuntamiento de Gata**

Modificación de Créditos n.º 11/2024.

BOP-2024-4810

### **Ayuntamiento de Herrera de Alcántara**

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 2 del Impuesto de Actividades Económicas.

BOP-2024-4811

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora núm. 6 de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

BOP-2024-4812

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora núm. 13 de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

BOP-2024-4813

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

BOP-2024-4814

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora núm. 10 de la Tasa de Recogida de Basura.

BOP-2024-4815

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora núm. 14 por la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal.

BOP-2024-4816

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora núm. 15 de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del Servicio de Velatorio Municipal.

BOP-2024-4817



Jueves, 19 de septiembre de 2024

### Ayuntamiento de Miajadas

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa, funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición.

BOP-2024-4818

### Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.

BOP-2024-4819

### Ayuntamiento de Moraleja

Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Monitores/as - Formadores/as de la Escuela de Música.

BOP-2024-4820

### Ayuntamiento de Plasencia

Concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las asociaciones de mayores 2024.

BOP-2024-4821

### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Propuesta definitiva nombramiento Plaza Auxiliar de Biblioteca.

BOP-2024-4822

Propuesta definitiva nombramiento Plaza de Guarda Vaquero de la Dehesa Boyal.

BOP-2024-4823

### Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Exposición pública aprobación inicial propuesta de cambio de nombre vía pública.

BOP-2024-4824

### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización.

BOP-2024-4825



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de cuatro plazas de Ordenanzas (dos plazas turno libre y dos plazas turno discapacidad), por el procedimiento de concurso-oposición.**

Convocado proceso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2023, para la provisión de cuatro plazas de Ordenanzas a través del procedimiento de concurso-oposición, dos plazas por el turno libre y dos plazas por el turno de discapacidad (BOP N.º 0240 de 20 de diciembre de 2023).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de Ordenanzas, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, a través del procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con los anexos adjuntos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 19 de septiembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

### ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Convocatoria de dos plazas de Ordenanzas Turno Libre.

#### Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8415**	ACEBES RECUERO	AZUCENA DE LA MONTAÑA
2	***4556**	ACERO BARRA	ANA BELEN
3	***1442**	ACERO RONCERO	JOSE LUIS
4	***3905**	ACOSTA VERGEL	CRISTINA
5	***4428**	AGUNDEZ ROMERO	OLALLA MARIA
6	***4718**	ALBA GARCIA	AINHOA
7	***4070**	ALCAZAR BLANCO	PILAR CRISTINA
8	***8358**	ALMENDRAL MUÑOZ	MARIA ESTELA
9	***6091**	ALONSO MARQUEZ	MARIA DEL PILAR
10	***2556**	ALONSO SANCHEZ	NOELIA
11	***5554**	ALVARADO GALAPERO	PATRICIA
12	***3217**	ALVAREZ PALOMERO	JUAN JOSE
13	***2050**	ALVAREZ ROMERO	BEATRIZ SORAYA
14	***7658**	ALVAREZ SANCHEZ	VICTOR SIMON
15	***4965**	AMORES HIDALGO	FERNANDO
16	***2998**	ANTEQUERA RUIZ	FRANCISCO JULIAN
17	***7934**	APARICIO LOBO	MARIA DEL CARMEN
18	***3631**	APONTE PANIAGUA	DANIEL
19	***0185**	AREVALO GUTIERREZ	GRANADA MARIA
20	***2798**	ARIAS REQUEJO	CRISTINA
21	***2358**	ARRIBAS BENITO	MARIA SORAYA
22	***0845**	ASENSIO CUESTA	MARIA DEL ROSARIO
23	***6503**	ASENSIO FRAILE	JUAN JOSE
24	***8475**	ATA RODRIGUEZ	NABIL
25	***0414**	AVILA MERINO	JUAN JOSE
26	***0434**	AZA GABARDINO	BEATRIZ
27	***5812**	BARRIGA GARLITO	MARIA PILAR

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunes/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2AV208GGQDE802L5C4D4UZH/V/ANV>  
DIPCC-PF2AV208GGQDE802L5C4D4UZH/V/ANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación:  
12/30/2024 14:46  
Página: 2/18

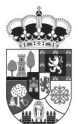


Jueves, 19 de septiembre de 2024

28	***3642**	BARRIOS SALAS	CARMEN
29	***7687**	BAUTISTA PEREZ	ANA MARIA
30	***1669**	BAZ VASALLO	UNAI
31	***6661**	BAZO MACHACON	ANTONIO
32	***5912**	BENITO RUFO	FRANCISCO JAVIER
33	***2886**	BERMEJO RAMALLO	YOLANDA
34	***5845**	BERRADY BERRADY	ABDERRAHIM
35	***4493**	BLANCO CORRALES	MIGUEL ANGEL
36	***5458**	BLANCO CORRALES	GABRIEL JESEL
37	***7382**	BLANCO SERRANO	AURORA
38	***8409**	BLAZQUEZ APARICIO	PEDRO JESUS
39	***4485**	BLAZQUEZ ARRIBAS	ADRIAN
40	***6990**	BLAZQUEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN
41	***6020**	BLAZQUEZ MOLANO	MARIA SONIA
42	***2415**	BRAVO CAMBERO	JULIAN
43	***7407**	BREÑA GONZALEZ	ISMAEL
44	***5503**	BUENO FLORES	MIGUEL ANGEL
45	***6840**	BUETAS PERIAÑEZ	MARIA DOLORES
46	***5570**	CABALLERO CHAMIZO	VIRGINIA
47	***0607**	CABALLERO VALLE	DIEGO MAURICIO
48	***5897**	CABANILLAS GARCIA	MARIA ISABEL
49	***6754**	CABANILLAS MORCILLO	JOSEFA
50	***1886**	CABEZAS GAMONAL	MARIA CONCEPCION
51	***3496**	CABEZAS REBOLLO	LAURA
52	***5536**	CALDERA HERNANDEZ	ANTONIO
53	***9414**	CALVO MORENO	ESTHER
54	***1271**	CAMBERO GARCIA	JOSE MARIA
55	***2750**	CAMBERO GOMEZ	PATRICIA
56	***5392**	CAMBERO RODRIGUEZ	FELISA
57	***2455**	CAMISON SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
58	***4140**	CAMPANA NEVADO	ALICIA
59	***9906**	CANCHO ESPADA	JOSE VICENTE
60	***4864**	CARDALLIAGUET GUERRA	JUAN ALBERTO
61	***1284**	CARO FALCON	RAFAEL
62	***4959**	CARO GONZALEZ	LORENA
63	***9522**	CASADO CORTES	FERNANDO
64	***5639**	CASARES BRAVO	MARTA
65	***5449**	CASARES DELGADO	CAROLINA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AVZ08GQOE80ZL5C4D4UZH/AVN>  
DIPCC-PF2AVZ08GQOE80ZL5C4D4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2AVZ08GQOE80ZL5C4D4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AVZ08GQOE80ZL5C4D4UZH/AVN>  
DIPCC-PF2AVZ08GQOE80ZL5C4D4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2AVZ08GQOE80ZL5C4D4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

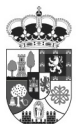
N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

66	***4302**	CASARES GARCIA	MARIA
67	***5995**	CASTAÑO MARTINEZ	FATIMA MARIA
68	***4880**	CASTELLANO IGLESIAS	MARISA
69	***2348**	CASTELLANO MORENO	EMILIO JOSE
70	***8285**	CHACON CORTES	MARIA DOLORES
71	***6397**	CHAMORRO NEVADO	INES MARIA
72	***5290**	CHAPARRO LUGONES	PATRICIA
73	***2213**	CHAVES TERRON	LUZ MARIA
74	***2924**	CIVIDANES GUIJO	MARIA FELICIDAD
75	***2704**	CLEMENTE HERMOSO	IVAN
76	***6434**	CLEMENTE RUBIO	ESTEBAN
77	***2273**	COLLADO SALGADO	SOFIA
78	***3865**	CONDE JIMENEZ	MARIA TERESA
79	***7333**	CORBACHO VAZ	FRANCISCO LUIS
80	***4270**	CORCHO MOLANO	JAVIER
81	***2052**	CORDERO ALVARO	BEATRIZ
82	***4018**	CORDOBA FRAGOSO	ALBA
83	***2835**	CORREA ALBACETE	PAULA
84	***5183**	CORTES BORRELLA	ANGEL
85	***1070**	CORTES PULIDO	JULIO JORGE
86	***1000**	CORTIJO CARRICA	INES
87	***2154**	CRESPO NAVARRO	ANGEL MANUEL
88	***5467**	CRESPO SALOMON	MARIA
89	***0897**	CRIADO ARCE	MARIA DEL SOL
90	***4183**	CRIADO DIAZ	MARIA PILAR
91	***6593**	CRIADO DIAZ	OLGA MARIA
92	***0342**	CRISTIANO JIMENEZ	MARIA CONSOLACION
93	***6018**	CRUZ FUENTES	JESUS MARIA
94	***5424**	CRUZ RODRIGUEZ	ANA MARIA
95	***2598**	CUADRADO PINO	ANA BELEN
96	***2299**	CUERVO ESTEVEZ	MARIA TERESA
97	***4300**	DE LA LLAVE BEJARANO	MIGUEL ANGEL
98	***5046**	DEL CAMPO CEBRIAN	M ANGELES
99	***5655**	DEL POZO VAZQUEZ	FERNANDO
100	***4966**	DELGADO JIMENEZ	CRISTINA
101	***3625**	DIAZ BLAZQUEZ	JAIRO
102	***3626**	DIAZ BLAZQUEZ	NOELIA
103	***3271**	DIAZ GRANADO	MARIA LAURA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Elisoes.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/VANV>  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/VANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 12/03/2024 14:46  
Sede Organo: 12/03/2024 14:46  
Página: 4/18



Jueves, 19 de septiembre de 2024

104	***0174**	DIAZ MELLADO	MARIA ANTONIA
105	***8258**	DIAZ PEREZ	MARIA ISABEL
106	***3977**	DIAZ TORRES	JORGE
107	***8031**	DOMINGUEZ CINTERO	DANIEL
108	***2264**	DOMINGUEZ HERNANDEZ	CARLOS JAVIER
109	***3930**	DOMINGUEZ MORAN	JUAN JOSE
110	***0768**	DOMINGUEZ RUBIO	FRANCISCO JAVIER
111	***1897**	DOMINGUEZ SANABRIA	VICENTE
112	***6993**	DURAN GONZALEZ	JESUS
113	***4315**	DURAN RUIZ	MARIA JOSE
114	***5486**	DURAN SALAS	LUIS ALBERTO
115	***4717**	ENRIQUE CASARES	RAFAEL
116	***0236**	ESCOBERO RODRIGUEZ	FELIPA
117	***5607**	ESPADA MARTIN	JORGE
118	***6243**	ESPADA MARTIN	JOSE FERNANDO
119	***2372**	ESPINO GOMEZ	FRANCISCO
120	***5221**	ESPINO GONZALEZ	JULIAN
121	***4207**	ESTEBAN CARRERO	EVA MARIA
122	***4867**	ESTEVEZ JIMENEZ	AROA
123	***4975**	ESTEVEZ TORRES	JORGE
124	***3751**	EXPOSITO BENITO	SORAYA
125	***4855**	FACUNDO OJALVO	JOSE MANUEL
126	***5533**	FACUNDO GALAN	AITANA
127	***2809**	FAJARDO PALOMINO	SEBASTIAN JAVIER
128	***4224**	FERNANDEZ CAPILLA	MARIA JESUS
129	***3262**	FERNANDEZ CASTRO	ADOLFO
130	***0708**	FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIA TRINIDAD
131	***3857**	FERNANDEZ GOMEZ	MARIA DE LAS MERCEDES
132	***6611**	FERNANDEZ MATAMOROS	JULIA
133	***2249**	FERNANDEZ ROSADO	MARIA ANGELES
134	***4384**	FERNANDEZ SUAREZ	ANA JOSE
135	***6660**	FLORES BERNAL	FRANCISCO JAVIER
136	***3998**	FLORES MACIAS	MONICA
137	***4522**	FLORES MANGUT	JULIANA
138	***3236**	FLORES MARTIN	JULIA
139	***0168**	FONDON CEBRIAN	JOSE ANGEL
140	***1767**	FONDON ZANCADA	IVAN
141	***4716**	FUERTES BORRELLA	FRANCISCO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4UZH/VANV>  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4UZH/VANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/30/2024 14:46  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 5/18



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

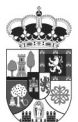
Jueves, 19 de septiembre de 2024

142	***1881**	FUERTES JORGE	SANTOS
143	***4520**	GALAN GOMEZ	MARIA LORENZA
144	***0410**	GALAN JIMENEZ	MARIA JOSE
145	***2576**	GALAN ROMAN	MIGUEL ANGEL
146	***6750**	GALAPERO MORENO	MIGUEL ANGEL
147	***2152**	GALICIA MACIAS	LAURA
148	***6566**	GALINDO DOMINGUEZ	VIRGINIA
149	***4794**	GARCIA BOTE	OLGA
150	***2320**	GARCIA CURIEL	RAQUEL SIMONA
151	***0739**	GARCIA ENRIQUE	ANA MARIA
152	***5457**	GARCIA ESCOBAR	SERGIO
153	***3932**	GARCIA MADRIGAL	VANESA
154	***0692**	GARCIA POZO	MARIA BELEN
155	***7579**	GARCIA RODRIGUEZ	MARIA ISABEL
156	***0668**	GARCIA ROMAN	ALBERTO
157	***4731**	GARCIA SANCHEZ	JOSE CARLOS
158	***1749**	GARRIDO RIZQUEZ	ESTHER MARIA
159	***0567**	GIL ALONSO	BELEN
160	***4774**	GIL RODRIGUEZ	CESAR
161	***6083**	GILETE PIRIS	LETICIA
162	***4387**	GOMEZ JIMENEZ	SORAYA
163	***7818**	GOMEZ JOSEMARIA	JOSE LUIS
164	***4691**	GOMEZ REYES	ALEJANDRA
165	***5497**	GONZALEZ ALVAREZ	RAQUEL
166	***6064**	GONZALEZ ALVAREZ	MIGUEL ANGEL
167	***6991**	GONZALEZ CARRETERO	JUAN CARLOS
168	***6729**	GONZALEZ CERRO	OBDULIA
169	***2300**	GONZALEZ ELENA	JUAN DAMIAN
170	***5384**	GONZALEZ GALAN	CAROLINA
171	***4792**	GONZALEZ GRACIA	SANDRA
172	***5026**	GONZALEZ MARROYO	JUANA
173	***1213**	GONZALEZ MIGUEL	MARIA DEL PUERTO
174	***7286**	GONZALEZ MILLANES	PEDRO FRANCISCO
175	***1672**	GONZALEZ RAMOS	JOSE CARLOS
176	***2540**	GONZALEZ TREJO	LETICIA
177	***1910**	GONZALEZ VALLE	BEATRIZ
178	***4796**	GORDON BELLA	ANA MARIA
179	***4269**	GOZALO MENDO	JORGE

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/VANV>  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/VANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Organo:  
Sede:  
Fecha:  
Página:

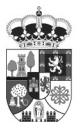
12/09/2024 14:46  
6/18



Jueves, 19 de septiembre de 2024

180	***3081**	GRAGERA SANCHEZ	MARIA ROCIO
181	***1718**	GRANADOS CLAVER	MARIA DE LA MONTAÑA
182	***4404**	GRANADOS CLAVER	RAQUEL
183	***3309**	GUARDIOLA MARTINEZ	CARLOS
184	***4719**	GUERRA BORRELLA	NOEMI
185	***3074**	GUERRA CARRASCO	FATIMA
186	***6245**	GUISADO FINO DA SILVA	JESUS
187	***4961**	GUTIERREZ GIBELLO	PAULO CESAR
188	***9631**	GUTIERREZ ORTEGA	IVAN
189	***1306**	GUTIERREZ ROBADO	MARIA JOSE
190	***4166**	HAMDAN CALERO	ABRAHAM
191	***3937**	HERGUIJUELA CASAS	AINHOA
192	***8211**	HERNANDEZ CALATAYUD	JOSE LUIS
193	***4116**	HERNANDEZ CASTRO	MARIA TERESA
194	***3499**	HERNANDEZ JIMENEZ	SARAY
195	***4678**	HERNANDEZ LASO	RAUL
196	***1693**	HERNANDEZ MARTIN	OLGA MARIA
197	***2920**	HERNANDEZ MERINO	MARIA
198	***5898**	HERNANDEZ PAREDES	MARINA
199	***8478**	HERRANZ MEJIAS	MARIA CARMEN
200	***1697**	HERRERA BRASERO	VIRGINIA
201	***3837**	HERRERO GONZALEZ	LUCIA
202	***5616**	HERRERO GRANADO	JUAN CARLOS
203	***7108**	HIDALGO BARQUERO NIETO	ANGELA EMILIA
204	***2865**	HIDALGO POLO	FRANCISCO JOSE
205	***5007**	HISADO GOMEZ	JORGE
206	***2701**	HISADO TEJEDA	NOELIA
207	***1525**	HOLGADO GALLEGO	JORGE
208	***2531**	HOLGADO GASPAR	MANUEL ANGEL
209	***5261**	HOLGADO GONZALEZ	ANGEL
210	***5310**	HOLGADO HURTADO	JORGE
211	***6189**	HOLGADO HURTADO	MARIA GEMA
212	***2043**	HORMIGO MACIAS	MONSERRAT
213	***1336**	HURTADO GRADO	MARIA SANDRA
214	***2550**	HURTADO IGLESIAS	DANIEL
215	***5852**	IGLESIAS MARIN	NURIA
216	***3184**	IGLESIAS ROBADO	MARIA DE LA LLUVIAS
217	***1826**	IGLESIAS VEGAS	MARIA TERESA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GGQDE802L5C4D4B4UZH/AVNY>  
DIPCC-PF2AV208GGQDE802L5C4D4B4UZH/AVNY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC 030010  
Organo: 12/30/2024 14:46  
Página: 7/18  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

218	***5012**	JACOBO LANCHO	RAUL
219	***5297**	JARA LOZANO	JORGE
220	***6255**	JARAMILLO ESCOBAR	MANUEL MARIA
221	***4552**	JARDIN GARCIA	BEATRIZ
222	***4882**	JARONES PORTILLO	MARIA ISABEL
223	***5759**	JIMENEZ AVILES	MARIA RAQUEL
224	***4728**	JIMENEZ DOMINGUEZ	MARIA LOURDES
225	***6199**	JIMENEZ DURAN	JESUS
226	***5383**	JIMENEZ MARTIN	MIRYAM
227	***5695**	JIMENEZ MARTINEZ	NAZARET
228	***5209**	JIMENO ZORITA	ARANAZU
229	***2863**	JORGE SILVA	MARIA GEMA
230	***2863**	JORGE SILVA	MARIA ANGELES
231	***4620**	LANCHO AGUNDEZ	DIEGO JESUS
232	***2433**	LARGO RINCON	JORGE
233	***8650**	LEON CARRASCO	CONCEPCION
234	***5174**	LEON FEMIA	MARTA
235	***6191**	LIBERAL MARTIN	CLAUDIO
236	***7523**	LOPEZ JIMENEZ	MARIA SOL
237	***1028**	LOPEZ MORENO	MARIA JULIA
238	***4410**	LOPEZ PEREZ	CRISTINA
239	***4336**	LOPEZ REY	VICTOR MANUEL
240	***7237**	LORO GARCIA	LUZ MARIA
241	***6124**	LOZANO BLESA	FRANCISCO MIGUEL
242	***3614**	LOZANO BUENO	LORENA
243	***4574**	LUCERO MONROY	AMALIA
244	***6825**	LUCERO MONROY	JOSE ANTONIO
245	***7919**	LUGARDA MORALES	CLARA
246	***4837**	MACIAS SNACHEZ	ANTONIO
247	***1424**	MAESTRE DEL CASTILLO	LORENZA
248	***4042**	MAESTRE MAESTRE	JUAN MARIA
249	***7277**	MAGARIÑO MALPARTIDA	ESTRELLA
250	***8405**	MAILLO LOPEZ	BLANCA ESTHER
251	***0842**	MALDONADO RAMOS	SERGIO
252	***6150**	MANDADO ROMERO	LUIS
253	***2671**	MANGUT PONCE LEON	LUIS
254	***6587**	MANZANO MORALES	FLORENCIO
255	***4062**	MANZANO PEDRERA	DIEGO JESUS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometes/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOIE80ZL5C4DB4UZH/AVN/>  
DIPCC-PF2AV208GQOIE80ZL5C4DB4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-000010  
Sede Organo: 12/09/2024 14:46  
Página: 8/18  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

256	***3984**	MARIN BORRELLA	ANA ISABEL
257	***7795**	MARQUEZ MENA	SERGIO LUIS
258	***2445**	MARTI PONCE DE LEON	LAURA
259	***0537**	MARTIN CAJAL	MIGUEL
260	***4416**	MARTIN GOMEZ	VANESA
261	***3252**	MARTIN HERNANDEZ	RUTH MARIA
262	***4868**	MARTIN MARTIN	MARIA ROCIO
263	***5766**	MARTIN MARTIN	JUAN FRANCISCO
264	***5396**	MARTIN MARTIN	SANTIAGO
265	***9209**	MARTIN MARTIN	CARLOS
266	***5757**	MARTIN MORENO	DAVID
267	***3944**	MARTIN POZAS	MARIA VICTORIANA
268	***3065**	MARTIN SALGUERO	MARIA HORTENSIA
269	***2141**	MARTIN VENTURA	MARIA DOLORES
270	***5229**	MARTINEZ BONET	JENNIFER
271	***8381**	MARTINEZ CRESPO	MARIA DE LA JARA
272	***3792**	MARTINEZ JIMENEZ	VICTOR
273	***1291**	MATEOS SALCEDO	CARMEN SUSANA
274	***4891**	MATO PACHECO	GUADALUPE
275	***5166**	MERCHAN PAJARES	CRISTINA
276	***1965**	MERINO MARTINEZ	LORENA
277	***3357**	MERINO SOLANO	ANA MARIA
278	***8045**	MILLANES APARICIO	DANIEL FELIPE
279	***3244**	MIRANDA GARZO	JOSE ANTONIO
280	***5142**	MIRANDA GARZO	MARIA
281	***4294**	MOGEDANO PALOMO	MARIA REMEDIOS
282	***3530**	MOLANO BERMEJO	MARIA ISABEL
283	***3258**	MOLANO GIBELLO	SORAYA
284	***5653**	MOLINA MARQUEZ	JOSEFA
285	***4733**	MONFORTE GUTIERREZ	DANIEL
286	***6371**	MORADO RUIZ	AMALIA
287	***5035**	MORAN BARROSO	MARIA FATIMA
288	***8479**	MORENO CARRASCO	LAURA
289	***2384**	MORENO FERRE	ANA BELEN
290	***4346**	MORENO GALINDO	RUBEN
291	***5036**	MORENO HERRILLO	VICTORIA
292	***1160**	MORENO LAZARO	TAMARA
293	***0675**	MORENO MURIEL	RUBEN MANUEL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunes/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOIE802L5C4D4B4UZH/VANV>  
DIPCC-PF2AV208GQOIE802L5C4D4B4UZH/VANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Órgano:  
Sede  
Fecha de tiempo:  
Página:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

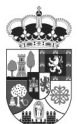
N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

294	***3018**	MORENO SOLANO	HELENA VANESA
295	***3993**	MORENO SUAREZ	JOSE FRANCISCO
296	***3257**	MORENO SUAREZ	DANIEL
297	***1125**	MORENO VALENCIA	MARIA CONCEPCION
298	***6785**	MOSQUEIRA PABLOS	ISRAEL JESUS
299	***6293**	MOSTAZO JACOBO	FRANCISCO JAVIER
300	***6285**	MOZO DOMINGUEZ	SARA
301	***5111**	MUNICIO DURAN	GEMA
302	***9248**	MUNICIO MERINO	ROSARIO
303	***5770**	MUÑOZ GONZALEZ	JUAN MANUEL
304	***5602**	MUÑOZ IZQUIERDO	SONIA
305	***7707**	MUÑOZ IZQUIERDO	JOSE MANUEL
306	***7403**	MUÑOZ MAYA	JOSE ANTONIO
307	***5872**	MUÑOZ SERRANO	LOURDES
308	***6684**	NARANJO GONZALEZ	RUNBEN FRANCISCO
309	***7781**	NIETO PINO	ZULEMA
310	***4174**	NUÑEZ BARRANTES	SION
311	***5518**	NUÑEZ GARRIDO	OMAR
312	***3849**	OLIVA GONZALEZ	ISABEL VICTORIA
313	***1309**	ORDIALES ROSADO	MARIA LUISA
314	***2103**	ORTEGA MARTIN	AIDA
315	***3958**	OSUNA FERNANDEZ	SANDRA
316	***3462**	OTERO DEL RIO	MARIA PURIFICACION
317	***3551**	OVIDO MARTINEZ	JOSE MANUEL
318	***4306**	PACHE BERROCAL	MARIA GUADALUPE
319	***3623**	PACHE BERROCAL	NOEMI
320	***3238**	PACHE DELGADO	JESUS GUILLERMO
321	***7203**	PACHECO SECO	MARIA MAR
322	***1969**	PALACIOS DOMINGUEZ	JUAN ANTONIO
323	***2371**	PALACIOS GONZALEZ	HOWARD ANTONIO
324	***2371**	PALACIOS GONZALEZ	THALIA
325	***7587**	PALACIOS POLO	ANTONIO
326	***1267**	PALACIOS SERRANO	ANA
327	***1323**	PALOMINO PEDRERO	ROSA DE LIMA
328	***7195**	PANIAGUA HERNANDEZ	JORDI
329	***3020**	PAQUETE SOLIS	DAVID
330	***3949**	PARRON VADILLO	MARIA NIEVES
331	***5099**	PASCUAL HERRERO	MARIA DEL CARMEN

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/AVN>  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/AVN>  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

332	***0464**	PATRON REBOLLO	FRANISCO JAVIER
333	***9602**	PEREIRA GONZALEZ	JUAN FRANCISCO
334	***0114**	PEREZ BURGOS	MARIA DE LA MONTAÑA
335	***7112**	PEREZ CABEZAS	MARIA DEL ROCIO
336	***6134**	PEREZ CARRILLO	JUAN MARIA
337	***5817**	PEREZ CONTRERAS	CRISTINA
338	***5789**	PEREZ DIAZ	LAURA
339	***1156**	PEREZ GALVEZ	MARIA ISABEL
340	***4550**	PEREZ GOMEZ	ANDRES
341	***3912**	PEREZ MANZANO	JORGE
342	***7413**	PEREZ MARTINEZ	JOSE LUIS
343	***2301**	PEREZ MONTES	GENOVEVA
344	***8170**	PEREZ RODRIGUEZ	MARIA PILAR
345	***3099**	PEREZ RUBIO	SARA
346	***3661**	PEREZ RUBIO	ROCIO
347	***5401**	PERIANES MIRANDA	MARIA DEL ROCIO
348	***2355**	PICAZO RAMOS	JOSE ISIDRO
349	***3101**	PINERO VIVAS	SILVIA
350	***5696**	PINTADO SALINAS	JESUS
351	***0871**	PIZARRO ACEDO	CHRISTIAN
352	***4129**	PIZARRO BRAVO	CRISTINA
353	***3130**	PIZARRO CALDERON	JESUS DAVID
354	***9251**	POBLADOR MATEOS	JUAN JOSE
355	***8046**	POLO CONEJERO	MARIA DEL PUERTO
356	***5693**	POLO DURAN	VICTOR
357	***5936**	POLO ESPADA	ISMAEL
358	***1896**	POLO GOMEZ	LORENZO
359	***5313**	POLO GUERRA	JUAN PEDRO
360	***3199**	POLO MENESES	CARMEN
361	***6466**	PORTILLO CAMBERO	MARIA SONIA
362	***0295**	PORTILLO MARTIN	MARIA CARMEN
363	***2994**	POZAS GRANADO	JESUS MARIA
364	***2757**	POZAS HERRERO	JORGE
365	***3627**	POZO BEJARANO	SERGIO
366	***4521**	PRECIADO MORALES	ALEJANDRA
367	***0698**	PRIETO CHAMORRO	MARIA LUISA
368	***1980**	PRIETO VEGA	MARIA CRISTINA
369	***3679**	PULIDO GONZALEZ	REBECA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/VANV>  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/VANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4D4B4UZH/VANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2A/208GGQDE80ZL5C4D4B4UZH/ANV>  
DIPCC=PF2A/208GGQDE80ZL5C4D4B4UZH/ANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 030300010  
Sitio: 12/09/2024 14:46  
Página: 12/18



370	***4690**	PULIDO MOLANO	MARIA SOLEDAD
371	***6410**	QUESADA FERNANDEZ	ROSARIO
372	***9341**	QUINTANA GRANERO	ALICIA
373	***5197**	RAMIREZ DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER
374	***5882**	RAMOS GARCIA	HECTOR
375	***4080**	RAMOS SANCHEZ	RUBEN
376	***1269**	RAMOS SANCHEZ	JORGE
377	***1987**	REBOLLO AVALOS	EDUARDO MAXIMO
378	***1561**	REBOLLO AVALOS	MANUEL ANTONIO
379	***3458**	REDONDO IGLESIAS	ALONSO
380	***6310**	REGALADO LASSO	ESTEFANIA DE LAS MERCEDES
381	***4577**	REGUERO IGLESIAS	GERARDO
382	***7783**	REIG PASTOR	ROSA MARIA
383	***5359**	REINA RIVERO	JAIME
384	***2132**	RETORTILLO BATUECAS	LUIS MIGUEL
385	***0674**	REYES FUENTES	MARIA DOLORES
386	***1915**	REYES PANADERO	ISABEL
387	***6256**	RICO RUBIO	SARA
388	***6089**	RINCON ROMERO	ASCENSION MARIA
389	***4769**	RINO BOYERO	FRANCISCO JAVIER
390	***4618**	RIVERA LOPEZ	CRISTINA
391	***6218**	RODRIGUEZ ALCANTARA	MONSERRAT
392	***3586**	RODRIGUEZ GALEANO	OSCAR
393	***5081**	RODRIGUEZ GOMEZ	ESTEBAN
394	***1258**	RODRIGUEZ GUILLEN	MARIA ANTONIA
395	***5665**	RODRIGUEZ GUISSADO	NOELIA
396	***6341**	RODRIGUEZ IGLESIAS	TAMARA
397	***9630**	RODRIGUEZ NUÑEZ	ANA MARIA
398	***2115**	RODRIGUEZ PEREZ	INES MARIA
399	***2874**	RODRIGUEZ ROMERO	MARIA MONTAÑA
400	***1509**	RODRIGUEZ RUEDAS	ESMERALDA
401	***0322**	RODRIGUEZ SANCHEZ	MARIA MACARENA
402	***3806**	RODRIGUEZ TREVEJO	CRISTINA
403	***4208**	ROJAS PRIETO	SANDRA MARIA
404	***6436**	ROJO GALAN	JOSE LUIS
405	***2431**	ROJO REDONDO	PEDRO ANTONIO
406	***0985**	ROLDAN CABALLERO	FELISA
407	***5223**	ROMAN DURAN	ROBERTO

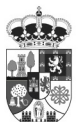


Jueves, 19 de septiembre de 2024

408	***4630**	ROMERO CASARES	JOAQUIN JESUS
409	***8880**	ROMERO GALLARDO	MARGARITA
410	***8111**	ROMERO JUAREZ	MARIA BELEN
411	***5051**	ROMERO NUÑEZ	JOSE ANTONIO
412	***5349**	ROMERO PEREZ	MARIA LUISA
413	***2506**	RONCERO SERRANO	CARLOS
414	***2555**	ROSA PAVON	JUANA
415	***1663**	ROSADO VICHO	JUAN LUIS
416	***5945**	RUBIO CORRALES	RUBEN
417	***1966**	RUBIO DELGADO	MARIA DOLORES
418	***4992**	RUBIO SANTANO	ESTHER
419	***5915**	RUESGA ORTUÑO	CARLA
420	***1978**	RUIZ CALLE	RAQUEL
421	***3208**	RUIZ GUIRAO	DANIEL
422	***3360**	RUIZ MUÑOZ	JORGE
423	***4056**	RUIZ PEREZ	MARIA DEL PILAR
424	***1982**	SALGADO FERRER	ANA VANESA
425	***5751**	SALGADO RAMOS	MARIA DE LA LUZ
426	***0493**	SALGUERO GALEANO	MARIA ARANZAZU
427	***1585**	SANCHEZ BOYERO	JOSE CARLOS
428	***5053**	SANCHEZ FERNANDEZ	JAIME
429	***6281**	SANCHEZ FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
430	***1572**	SANCHEZ MARTIN	ANA MARIA
431	***2904**	SANCHEZ ROMERO	DAVID ANGEL
432	***5616**	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE LUIS
433	***5463**	SANTANO TALAVERA	SARA ALMUDENA
434	***3274**	SANTANO TALAVERA	ANA
435	***6738**	SANTOS SANCHEZ	JUAN MANUEL
436	***7256**	SELLER HERNANDEZ	CESAR
437	***5097**	SERRANO MUÑOZ	MARTIN JOSE
438	***0556**	SERRANO PORRAS	BEATRIZ
439	***1228**	SEVILLA GEMIO	RUBEN
440	***3787**	SILVA SANCHEZ	MIRIAN
441	***4090**	SIMON REBOLLO	ALMUDENA
442	***0155**	SIMON REBOLLO	MARIA ARANZAZU
443	***4011**	SOLANA DONCEL	ESTEFANIA
444	***3075**	SOLANA HERNANDEZ	CESAR
445	***5035**	SOLANO PEREZ	MARIA ISABEL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AVZ08GQOIE80ZL5C4DB4UZH/AVN/>  
DIPCC-PF2AVZ08GQOIE80ZL5C4DB4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3  
Organo:  
Sede  
Página:  
12/09/2024 14:46  
13/18



Jueves, 19 de septiembre de 2024

446	***6477**	SOLANO RUBIO	TAMARA
447	***5661**	SOLER OLLERO	MARIA BELEN
448	***3915**	TALAVERA HOLGADO	JOSE LUIS
449	***4635**	TEMPLADO RODRIGUEZ ARIAS	ISMAEL
450	***3449**	TOBIAS GONZALEZ	ALVARO
451	***3491**	TOBIAS MACIAS	MARIA VICTORIA
452	***4926**	TORRES ESCOLANO	ALEGRIA
453	***0826**	TREMIÑO RODRIGUEZ	CONCEPCION
454	***1934**	TRUJILLO MARTIN	EVA BELEN
455	***6638**	VALDENEBRO GALVEZ	VANESA
456	***3125**	VAZQUEZ CACERES	SONIA
457	***6693**	VAZQUEZ GOMEZ	JUAN ANTONIO
458	***6247**	VICENTE CARRERO	NOELIA
459	***1363**	VICENTE MANSO	MANUEL JOSE
460	***3276**	VIGO JIMENO	ELENA
461	***4277**	VILLA CERRO	MARIA ANGELICA
462	***1154**	VILLA GOMEZ	CRISTINA
463	***3190**	VINAGRE RUFO	RAQUEL
464	***1237**	VIVAS CONEJERO	ELENA
465	***3383**	YUNUS YUNUS	KADRIYE
466	***2178**	ZABALLOS ACEDO	ANTONIO
467	***3908**	ZORITA ROCHA	CINTIA MARIA

### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN*
1	***5670**	DE ARRIBA CAMPON	ROBERTO	1
2	***1158**	GONZALEZ BAÑOS	JUAN JOSE	2
3	***2506**	CACERES GARCIA	ISMAEL	1
4	***1240**	DE PINHO ASUAJE	JOSE ANTONIO	1
5	***0773**	EL HAMMOUMI	LAMYAE	1
6	***4516**	FERNANDEZ GUILLEN	GEMA	1
7	***6175**	FERNANDEZ MONTIEL	MARIO	1
8	***7316**	FUERTES PEREZ	SANTOS	1
9	***5662**	GALAN BEJARANO	SANDRA	1
10	***6191**	LIBERAL MARTIN	PABLO	1
11	***6413**	MARBEHAN	CHLOE ANNA	1

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Españes.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2A/208GGQDE802L5C4D4B4UZH/VANV>  
DIPCC-PF2A/208GGQDE802L5C4D4B4UZH/VANV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano:  
Salto de tiempo:  
Página:





# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

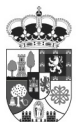
N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

23	***4779**	CORTES HOYAS	JOSE MANUEL
24	***3793**	COSTUMERO RODRIGUEZ	CRISTINA LUZ
25	***5047**	DEL CAMPO CEBRIAN	JUAN FRANCISCO
26	***5827**	DEL OLMO MORALES	PABLO JAVIER
27	***1990**	DIAZ DIAZ	EDUARDO
28	***1965**	DIAZ PAREJO	JOSE MANUEL
29	***0941**	DOMINGUEZ MORENO	CARLOS
30	***8347**	DUARTE CANUTO	OSCAR
31	***0852**	ESPADA HERRERA	MIGUEL
32	***6430**	FEMIA JORGE	ISMAEL
33	***9673**	FLORES OLAVE	MARIA ANTONIA
34	***4193**	GALAPERO ESTEVEZ	RAUL
35	***8861**	GARCIA GARCIA	ALEJANDRO
36	***4409**	GIL IGLESIAS	ELENA BEATRIZ
37	***4985**	GIRALDO NEVADO	SERGIO
38	***6704**	GOMEZ BARRIGA	JULIO IGNACIO
39	***2293**	GOMEZ MEDINA	ENRIQUE PABLO
40	***9510**	GONZALEZ ACEDO	JUANA
41	***0950**	GONZALEZ OLIVA	OSCAR
42	***3936**	GONZALEZ POLO	MARIA CATALINA
43	***3438**	GONZALEZ RICCI	JAVIER
44	***2484**	GONZALEZ SANCHO	DAVID
45	***5158**	GRACIA NUÑEZ	GUILLERMO
46	***3534**	GUERRA VALIENTE	JORGE
47	***2438**	GUTIERREZ CORDON	MANUEL
48	***9585**	GUTIERREZ GUERRA	RAFAEL
49	***0489**	HERRANZ MEJIAS	JOSE MIGUEL
50	***1401**	HINOJAL SANCHEZ	MONTSERRAT
51	***3872**	JIMENEZ MONROY	FRANCISCO JOSE
52	***0991**	JIMENEZ RODRIGUEZ	MARIA SAGRARIO
53	***6173**	LASSO BARBA	IVONNE
54	***2594**	LEAL BARRIGA	BASILIO
55	***7837**	LLORENTE VIZCAINO	MIGUEL ANGEL
56	***6087**	LOPEZ BENITO	FRANCISCO
57	***5212**	LOPEZ JULIAN	GABRIEL
58	***8036**	LORENZO GALAN	MIGUEL ANGEL
59	***5260**	LUCEÑO RIVERA	GERARDO
60	***4829**	MADRUGA VILLALBA	DAVID

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobaci%C3%B3n/validacion.do?id=validacion&ev=validacion&evValidacion=DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4DB4UZH/AVN>  
DIPCC-PF2AV208GQOUE802L5C4DB4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

QR3  
Organo:  
Sede  
Página:



# Boletín Oficial

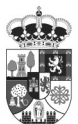
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

61	***1033**	MAESTRE MONROY	FRANCISCA
62	***7948**	MARTIN PAULE	MIGUEL
63	***2564**	MARTIN PERALTA	OSCAR
64	***3633**	MARTIN VALLE	SILVIA
65	***4758**	MARTIN-JAVATO GONZALEZ	MARIA ELENA
66	***0760**	MELLADO GONZALEZ	AGUSTIN
67	***5291**	MENDEZ BOHADA	SONIA
68	***5295**	MENDEZ RIVERA	VICENTE
69	***2194**	MENDO SALGADO	JORGE
70	***5135**	MIRON SANGUINO	MARIA DE LA LUZ
71	***6566**	MOLANO ORTEGA	JUAN PEDRO
72	***5603**	MOLANO ORTEGA	MARIA PAULA
73	***2821**	MONROY GOMEZ	LAURA
74	***5905**	MORCILLO REDONDO	PABLO
75	***1112**	MORENO ESTEBAN	RUBEN
76	***4319**	MORENO MONTIEL	JAIRO ALBERTO
77	***7613**	MUÑOZ SANCHEZ	MARIA JESUS
78	***1184**	NUÑEZ PEREZ	ALBERTO
79	***7377**	PALACIN MORALES	RICARDO
80	***2105**	PARDO RECIO	MARIA LUCIA
81	***1666**	PEDRAZA PEREZ	ALVARO
82	***5319**	PEREZ CARRASCAL	ANA MARIA
83	***3821**	PEREZ CLAEYS-BOUUAERT	JUAN ANTONIO
84	***3787**	PEREZ SANCHEZ	MARIA ESTELA
85	***0461**	RAMOS PEREZ	MARIA LUISA
86	***3731**	RENILLA RENILLA	MARIA CARMEN
87	***9624**	REPILADO RAMOS	ROCIO
88	***1106**	RETORTILLO HERNANDEZ	NOELIA
89	***0412**	REYES ALEGRE	JOSE JOAQUIN
90	***2505**	ROCHA RODRIGUEZ	PEDRO ANGEL
91	***0339**	RODRIGUEZ BERNAL	JOSE JOAQUIN
92	***0452**	RODRIGUEZ FIGUEIRAS	RAIMUNDO
93	***3488**	ROMERO ROMERO	ANTONIO LUIS
94	***2500**	ROSADO MOGENA	JULIAN
95	***5247**	ROSCO BERNABE	JOSE ANGEL
96	***6143**	RUBIO MIGUEL	MARIA DELCARMEN
97	***0495**	RUBIO RODRIGUEZ	JOSE RAMON
98	***4104**	SANCHEZ CURIEL	EVA MARIA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometes/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV/208GGQOE80ZL5C4D4B4UZH/AVN>  
DIPCC-PF2AV/208GGQOE80ZL5C4D4B4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2AV/208GGQOE80ZL5C4D4B4UZH/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 19 de septiembre de 2024

99	***1053**	SANCHEZ DIAZ	MARIA CARMEN
100	***6231**	SANCHEZ FERNANDEZ	CARMEN
101	***2607**	SANCHEZ GONZALEZ	ALBERTO
102	***3583**	SANCHEZ VIEIRA	ROBERTO
103	***9037**	SANTOS POZO	JUAN MARIA
104	***8911**	TIMOFTE TIMOFTE	ALEXANDRU BOGDAN
105	***3656**	TIRADO GARCIA	JARA
106	***4684**	TRIGOSO GONZALEZ	CARLOS
107	***2948**	VALIENTE LUENGO	RODRIGO
108	***1989**	VILLARIN REDONDO	ANA MARIA
109	***5496**	ZANCADA REY	ANTONIO MIGUEL

#### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN*
1	***7606**	GOMEZ RUEDA	ESTIBALIZ	1
2	***5503**	NEVADO POLO	LUCIA	1
3	***5826**	PERIAÑEZ MORENO	JUAN	1
4	***6281**	GALEA RODRIGUEZ	MOISES	1

#### MOTIVO DE EXCLUSIÓN\*:

1: No acredita motivo de exención de las tasas establecido en la base 3.3.1 de la convocatoria: Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2AV208GGQDE802L5C4DBAIZ/H/AVN/>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AV208GGQDE802L5C4DBAIZ/H/AVN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 12/09/2024 14:46  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 18/18



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de cuatro plazas de Operarios/as de Mantenimiento (dos plazas turno libre y dos plazas turno discapacidad), por el procedimiento de concurso-oposición.**

Convocado proceso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2023, para la provisión de 4 plazas de Operarios/as de Mantenimiento (dos por el turno libre y dos por el turno de discapacidad), a través del procedimiento de concurso-oposición (BOP N.º 0240 de 20 de diciembre de 2023).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de Operarios de Mantenimiento, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, a través del procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con los anexos adjuntos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 19 de septiembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

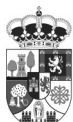
### ANEXO I

#### Lista provisional de Admitidos/as y excluidos/as. DOS OPERARIOS/AS DE MANTENIMIENTO TURNO LIBRE

##### Admitidos/as:

Núm.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6315**	ACEDO AMADO	JOSE CARLOS
2	***3217**	ALVAREZ PALOMERO	JUAN JOSE
3	***2739**	ANDRADES CABALLERO	ROBERTO
4	***0889**	ARIAS CASTUERA	MATIAS MIGUEL
5	***0414**	AVILA MERINO	JUAN JOSE
6	***1009**	BARRADO MUÑOZ	JUAN ANTONIO
7	***5292**	BEJARANO MANZANO	ALFONSO
8	***8409**	BLAZQUEZ APARICIO	PEDRO JESUS
9	***4485**	BLAZQUEZ ARRIBAS	ADRIAN
10	***6990**	BLAZQUEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN
11	***2415**	BRAVO CAMBERO	JULIAN
12	***7901**	CABALLERO PRIETO	JUAN DIEGO
13	***1750**	CALLE GUTIERREZ	MARTIN
14	***2460**	CALVO CALVO	FRANCISCO JAVIER
15	***1271**	CAMBERO GARCIA	JOSE MARIA
16	***3000**	CAMPOS SIERRA	RAUL
17	***1284**	CARO FALCON	RAFAEL
18	***3758**	CASTAÑO CAMBERO	JOSE ALEJANDRO
19	***2348**	CASTELLANO MORENO	EMILIO JOSE
20	***2704**	CLEMENTE HERMOSO	IVAN
21	***6434**	CLEMENTE RUBIO	ESTEBAN
22	***1689**	COLLAZOS CERRO	JOSE RAMON
23	***1070**	CORTES PULIDO	JULIO JORGE
24	***2154**	CRESPO NAVARRO	ANGEL MANUEL
25	***2033**	CRiado DEL SOL	MIGUEL ANGEL
26	***2729**	CRiado VINAGRE	ALVARO
27	***1013**	CRUZ MANZANO	JUAN CARLOS
28	***4300**	DE LA LLAVE BEJARANO	MIGUEL ANGEL
29	***3626**	DIAZ BLAZQUEZ	NOELIA
30	***3625**	DIAZ BLAZQUEZ	JAIRO
31	***5403**	DIAZ FRUTOS	FERNANDO
32	***3197**	DIAZ NUÑEZ	ALEJANDRO
33	***3977**	DIAZ TORRES	JORGE
34	***9868**	DOMINGUEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER
35	***2264**	DOMINGUEZ HERNANDEZ	CARLOS JAVIER
36	***5733**	DONOSO RICO	DAVID
37	***4396**	DURAN BARBADO	PABLO
38	***5486**	DURAN SALAS	LUIS ALBERTO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comunicacion/validacion-dipcc-pf20230032D008Y27K1YD55TVZ68T7K1>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20230032D008Y27K1YD55TVZ68T7K1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Jueves, 19 de septiembre de 2024

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ6872K1>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ6872K1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ6872K1>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ6872K1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ6872K1>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ6872K1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



39	***4717**	ENRIQUE CASARES	RAFAEL
40	***6243**	ESPADA MARTIN	JOSE FERNANDO
41	***5607**	ESPADA MARTIN	JORGE
42	***5425**	ESPARAGO TORINO	MIGUEL ANGEL
43	***4855**	FACUNDO OJALVO	JOSE MANUEL
44	***5791**	FERNANDEZ TEJADA	JUAN CARLOS
45	***6660**	FLORES BERNAL	FRANCISCO JAVIER
46	***0168**	FONDON CEBRIAN	JOSE ANGEL
47	***1767**	FONDON ZANCADA	IVAN
48	***1361**	FRAILE HERNANDEZ	CARLOS
49	***1369**	GALAN ORTIZ	JUAN LUIS
50	***2576**	GALAN ROMAN	MIGUEL ANGEL
51	***3996**	GALINDO FLORES	FERNANDO
52	***4375**	GALINDO MORENO	FERNANDO
53	***5864**	GARCIA AMBROJO	DAVID
54	***5457**	GARCIA ESCOBAR	SERGIO
55	***0698**	GARCIA RAMAJO	JUAN CARLOS
56	***0512**	GARZON TOME	MIGUEL ANGEL
57	***2452**	GOMEZ REY	SAMUEL
58	***6991**	GONZALEZ CARRETERO	JUAN CARLOS
59	***7908**	GONZALEZ HERRERA	MARIA GUADALUPE
60	***5583**	GONZALEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
61	***1032**	GONZALEZ VALVERDE	ANGEL FERNANDO
62	***6007**	GRANADOS CLAVER	RICARDO
63	***3541**	GUERRA MERINO	RAUL
64	***0616**	GUILLEN TORRADO	ANGEL
65	***6245**	GUISADO FINO DA SILVA	JESUS
66	***4961**	GUTIERREZ GIBELLO	PAULO CESAR
67	***9631**	GUTIERREZ ORTEGA	IVAN
68	***5616**	HERRERO GRANADO	JUAN CARLOS
69	***2865**	HIDALGO POLO	FRANCISCO JOSE
70	***4205**	HIGUERO CABEZAS	ANGEL
71	***5261**	HOLGADO GONZALEZ	ANGEL
72	***5634**	HOLGADO GUERRA	JOSE CARLOS
73	***2550**	HURTADO IGLESIAS	DANIEL
74	***5012**	JACOBO LANCHO	RAUL
75	***5984**	JARA CABALLERO	CHRISTIAN
76	***5297**	JARA LOZANO	JORGE
77	***3043**	JIMENEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
78	***4798**	JORGE GALEANO	MANUEL
79	***4620**	LANCHO AGUNDEZ	DIEGO JESUS
80	***5169**	LANZADERA CLAVER	ALBERTO
81	***6191**	LIBERAL MARTIN	CLAUDIO
82	***6124**	LOZANO BLESA	FRANCISCO MIGUEL
83	***6825**	LUCERO MONROY	JOSE ANTONIO
84	***4287**	MACIAS BURGUEÑO	DANIEL
85	***4837**	MACIAS SNACHEZ	ANTONIO
86	***0842**	MALDONADO RAMOS	SERGIO
87	***7552**	MANUEL CONEJERO	PEDRO
88	***6587**	MANZANO MORALES	FLORENCIO
89	***5688**	MANZANO SANCHEZ	FERNANDO
90	***7795**	MARQUEZ MENA	SERGIO LUIS
91	***9209**	MARTIN MARTIN	CARLOS
92	***5766**	MARTIN MARTIN	JUAN FRANCISCO
93	***5396**	MARTIN MARTIN	SANTIAGO



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprobarCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20230032D008Y27K1YD55TVZ68T2K1>  
DIPCC-PF20230032D008Y27K1YD55TVZ68T2K1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Organo: 03/000/0  
Código Seguro de Verificación: 12/09/2024 14:46  
Su fecha de tiempo: 4/6  
Página:



94	***2773**	MARTIN MUÑOZ	PABLO
95	***2184**	MATIAS EXPOSITO	JUAN MANUEL
96	***3431**	MOGENA SANTANO	JUAN
97	***1517**	MONTERO DE SANDE	JOSE
98	***4346**	MORENO GALINDO	RUBEN
99	***0675**	MORENO MURIEL	RUBEN MANUEL
100	***6785**	MOSQUEIRA PABLOS	ISRAEL JESUS
101	***4543**	NEVADO PALACIOS	JUAN
102	***4174**	NUÑEZ BARRANTES	SION
103	***5747**	OLGADO FERRERO	ANGEL
104	***0210**	OLIVA BRAVO	TOMAS
105	***6568**	PACHECO SANGUINO	CESAR
106	***4626**	PADILLA MIRON	LUIS
107	***2371**	PALACIOS GONZALEZ	HOWARD ANTONIO
108	***7587**	PALACIOS POLO	ANTONIO
109	***1700**	PALOMINO DIAZ	JOSE ANGEL
110	***0464**	PATRON REBOLLO	FRANCISCO JAVIER
111	***1775**	PAVON BERMEJO	JOSE LUIS
112	***1054**	PAVON SANCHEZ	VICTOR MANUEL
113	***8249**	PEREIRA MOLANO	JUAN LUIS
114	***4173**	PERERA DOBLADO	VENTURA
115	***6134**	PEREZ CARRILLO	JUAN MARIA
116	***7444**	PEREZ MARTIN	MARIA
117	***5350**	PEREZ SANCHEZ	DOMINGO
118	***2474**	POBLADOR FERNANDEZ	DANIEL
119	***1896**	POLO GOMEZ	LORENZO
120	***5313**	POLO GUERRA	JUAN PEDRO
121	***2994**	POZAS GRANADO	JESUS MARIA
122	***2757**	POZAS HERRERO	JORGE
123	***3627**	POZO BEJARANO	SERGIO
124	***5197**	RAMIREZ DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER
125	***2242**	RAMIREZ MARTEL	ANTONIO
126	***4080**	RAMOS SANCHEZ	RUBEN
127	***3961**	RECUERO GALAN	TOMAS
128	***4090**	REDONDO OJALVO	AGUSTIN DEL ANGEL
129	***4577**	REGUERO IGLESIAS	GERARDO
130	***5359**	REINA RIVERO	JAIME
131	***3739**	RETORTILLO BATUECAS	JUAN JOSE
132	***2132**	RETORTILLO BATUECAS	LUIS MIGUEL
133	***9228**	RODRIGO MARTIN	PEDRO ALEJANADRO
134	***6608**	RODRIGUEZ ESCUDERO	OSCAR
135	***2128**	RODRIGUEZ JIMENEZ	GASPAR
136	***3277**	RODRIGUEZ NUÑEZ	MIGUEL ANGEL
137	***4347**	RODRIGUEZ PASCUA	DIEGO
138	***5696**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARIAS	VICTOR MANUEL
139	***6338**	ROMERO SOLIS	DAVID
140	***6606**	ROMERO VIVAS	OSCAR
141	***2506**	RONCERO SERRANO	CARLOS
142	***5846**	ROSADO GALAN	DAVID
143	***2893**	RUIZ CALLE	ANGEL
144	***3208**	RUIZ GUIRAO	DANIEL
145	***5170**	SAAVEDRA JIMENEZ	FRANCISCO
146	***2904**	SANCHEZ ROMERO	DAVID ANGEL
147	***5616**	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE LUIS
148	***0793**	SANCHEZ SANCHEZ	DOMINGO



Jueves, 19 de septiembre de 2024

149	***0440**	SERRANO SILVA	RAMON
150	***3429**	SOLER MANGUT	DAVID
151	***2380**	SOLETO TRUJILLO	JUAN
152	***5888**	SOLIS MEJIAS	JULIO
153	***3915**	TALAVERA HOLGADO	JOSE LUIS
154	***4567**	TELLEZ EXPOSITO	OSCAR
155	***4635**	TEMPLADO RODRIGUEZ ARIAS	ISMAEL
156	***8387**	TOME MORDILLO	RUBEN
157	***0648**	VALIENTE LOPEZ	JUAN BAUTISTA
158	***6693**	VAZQUEZ GOMEZ	JUAN ANTONIO
159	***3122**	VEGA GARCIA	SERGIO
160	***1363**	VICENTE MANSO	MANUEL JOSE

### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***6175**	FERNANDEZ MONTIEL	MARIO	No acredita bonificación del 75% de la tasa según lo previsto en la base 3.3.2 de la convocatoria.
2	***5931**	JIMENEZ ROSAS	JOSE DIEGO	No acredita bonificación del 75% de la tasa según lo previsto en la base 3.3.2 de la convocatoria.
3	***6191**	LIBERAL MARTIN	PABLO	No acredita bonificación del 75% de la tasa según lo previsto en la base 3.3.2 de la convocatoria.

### ANEXO II

#### Lista provisional de Admitido/as/as y excluidos/as.

#### DOS PLAZAS OPERARIOS/AS DE MANTENIMIENTO TURNO DISCAPACIDAD

### Admitido/as:

Nú m.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7544**	ACOSTA SANCHEZ	JOSE ANTONIO
2	***5006**	BARQUERO AREVALO	SOLEDAD LEONOR
3	***6116**	BARROSO OLIVA	PEDRO
4	***1767**	CARRON AMADO	FRANCISCO JAVIER
5	***3209**	CORTES GONZALEZ	CARLOS EDUARDO
6	***5047**	DEL CAMPO CEBRIAN	JUAN FRANCISCO
7	***4985**	GIRALDO NEVADO	SERGIO
8	***2484**	GONZALEZ SANCHO	DAVID
9	***9585**	GUTIERREZ GUERRA	RAFAEL
10	***2594**	LEAL BARRIGA	BASILIO
11	***5212**	LOPEZ JULIAN	GABRIEL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campanaCiudadano/Ejidoes.do?Id=validacion&ve/validacion=DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ68T2KL>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ68T2KL | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 19 de septiembre de 2024

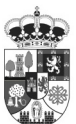
12	***8036**	LORENZO GALAN	MIGUEL ANGEL
13	***1716**	MARJALIZO LOPEZ	PEDRO FAUSTINO
14	***2564**	MARTIN PERALTA	OSCAR
15	***2194**	MENDO SALGADO	JORGE
16	***5802**	MERIDEÑO GOMEZ	ADOLFO
17	***5603**	MOLANO ORTEGA	MARIA PAULA
18	***6566**	MOLANO ORTEGA	JUAN PEDRO
19	***4319**	MORENO MONTIEL	JAIRO ALBERTO
20	***3821**	PEREZ CLAEYS-BOUUAERT	JUAN ANTONIO
21	***3787**	PEREZ SANCHEZ	MARIA ESTELA
22	***0452**	RODRIGUEZ FIGUEIRAS	RAIMUNDO
23	***2500**	ROSADO MOGENA	JULIAN
24	***2607**	SANCHEZ GONZALEZ	ALBERTO
25	***3583**	SANCHEZ VIEIRA	ROBERTO
26	***8911**	TIMOFTE TIMOFTE	ALEXANDRU BOGDAN
27	***2948**	VALIENTE LUENGO	RODRIGO
28	***5496**	ZANCADA REY	ANTONIO MIGUEL

Excluidos/as:

Sin excluidos/as

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ68T2KL>  
DIPCC-PF202300G2D008Y27K1YD55TVZ68T2KL | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 12/39/2024 14:46  
Órgano: 6/6  
Página: 6/6



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de dos plazas de Empleados/as de Mantenimiento, a través del turno de discapacidad intelectual.**

Convocado proceso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2023, para la provisión de dos plazas de Empleados/as de Mantenimiento a través del turno de discapacidad intelectual, (BOP N.º 0240 de 20 de diciembre de 2023).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de 2 plazas de Empleados de Mantenimiento mediante concurso-oposición por el turno de discapacidad intelectual, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, a través del procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con los anexos adjuntos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

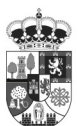
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de septiembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 19 de septiembre de 2024

### ANEXO

Lista provisional de Admitido/as/as y excluidos/as.

2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO, TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL

#### Admitido/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4447**	ACERO MARCOS	SEBASTIAN
2	***4479**	BARRIGA MARQUEZ	DAVID
3	***6139**	CALDERON SANCHEZ	DANIEL
4	***5413**	CALDERON SANCHEZ	PABLO
5	***4451**	CASARES MENA	JOSE LUIS
6	***5520**	FERNANDEZ CONDE	TAMARA
7	***5158**	GRACIA NUÑEZ	GUILLERMO
8	***2922**	LOZANO PLATA	RAUL
9	***5295**	MENDEZ RIVERA	VICENTE
10	***5905**	MORCILLO REDONDO	PABLO
11	***1112**	MORENO ESTEBAN	RUBEN
12	***5569**	PEREZ GOMEZ	ALVARO
13	***2581**	REY GONZALEZ	RICARDO BASILIO
14	***8911**	TIMOFE TIMOFTE	ALEXANDRU BOGDAN

#### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN*
1	***6166**	ACEDO TAPIA	ANTONIO DIMA	1
2	***6116**	BARROSO OLIVA	PEDRO	1
3	***9510**	GONZALEZ ACEDO	JUANA	1
4	***2484**	GONZALEZ SANCHO	DAVID	1

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN\*:

1: No acredita el requisito establecido en la base segunda f) de la convocatoria: Tener una **discapacidad intelectual** con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Exigese\\_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE20TCC020AH0NLS5H0C04KTRDUIZAHNINM](https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Exigese_40?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE20TCC020AH0NLS5H0C04KTRDUIZAHNINM)  
DIPCC-PE20TCC020AH0NLS5H0C04KTRDUIZAHNINM Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20TCC020AH0NLS5H0C04KTRDUIZAHNINM  
DIPCC-PE20TCC020AH0NLS5H0C04KTRDUIZAHNINM  
Fecha de emisión: 12/09/2024 14:34  
Página: 2/2



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acebo

##### **ANUNCIO. Modificación delegaciones de competencias. Áreas.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Acebo, D. Julián Puerto Rodríguez, con fecha 3 de septiembre de 2024, ha dictado Resolución por la cual se modifican las delegaciones genéricas de competencias y atribuciones conferidas, a principio de la legislatura, a favor de los/as Concejales/as Delegados/as, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Celebradas las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, de fecha 9 de julio de 2023, procedió al nombramiento de Concejales/as Delegados, cuya copia se incluye anexa.

Vista la necesidad y conveniencia de que los/as Concejales/as roten por las distintas delegaciones, buscando la máxima eficacia, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local,

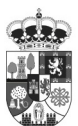
#### HE RESUELTO

PRIMERO. La modificación de las delegaciones genéricas de competencias y atribuciones a favor de los/as Concejales/as, realizadas a principio de legislatura, que se señalan a continuación, sin perjuicio de las que quedan, referidas a los Concejales/as que se nombran:

- D.ª MARÍA DEL PILAR PERALES SECO.

1. Cultura.

- a) Unidad suficiente en lo cultural, lo festivo y lo bancario (cajero).
- b) Promoción de la cultura, exposiciones, gestión, coordinación de actividades.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Coordinación de las relaciones con las asociaciones culturales. Registro de asociaciones locales culturales y participación cultural.

- c) Cultura en todos los espacios disponibles.
- d) Conciertos en las plazas, en la Iglesia y otros espacios.
- e) Programación y desarrollo de actividades culturales.
- f) Jornadas y encuentros culturales, sociales y populares.
- g) Biblioteca.
- h) Actividad Museística.
- i) Montaje y desmontaje de actos de índole social, sanitaria, educativa, cultural, deportiva, de ocio, tiempo libre y juventud.
- j) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan la actividad cultural, educativa, social, de salud, de ocio y tiempo libre y juventud.
- k) Organización de actividades con y para los/as jóvenes.
- l) Organización con las asociaciones de jóvenes.
- m) Todo aquello que tenga que ver con la actividad Cultural. Participación cultural.

## 2. Turismo.

- a) Plan "Conocer Acebo."
- b) En coordinación con Alcaldía: Catálogos cultural para dar a conocer nuestro patrimonio cultural, artístico, arquitectónico y popular. Catálogos de rutas turísticas. Nuevas rutas. Senderismo. Cartelería, códigos QR, paneles informativos (Mejorar la información de lo que hay).
- c) Centro de interpretación.
- d) Formulas creativas para el reforzamiento de la restauración, la hostelería, el comercio y los bares.
- e) Plantear subvenciones a las actividades sobre los productos típicos de Acebo y sus



Jueves, 19 de septiembre de 2024

tradiciones culturales y populares.

f) Mejora de las piscinas con el objetivo de conseguir una bandera azul y su entorno, con juegos para niños y niñas.

g) Plan acércate al Pueblo.”

h) La iglesia como museo permanente. Mostrar su patrimonio arquitectónico, pictórico y escultórico.

i) El encaje, la naranja, el aceite, la miel, la gastronomía, los juegos populares como fuente de atracción turística.

j) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el turismo.

k) Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de turismo.

### 3. Fiestas

a) Recuperar el esplendor de las fiestas de agosto.

b) Recuperar las Fiestas del Cristo.

c) Trabajar las Fiestas de navidad y año nuevo.

d) Recuperar el esplendor de las fiestas de San Sebastián con los Capazos, como fiesta de interés turístico.

e) Convertir las fiestas de la Naranja en una fiesta de interés turístico (Un fin de semana festivo).

f) Convertir la Romería de la Virgen de la Herradura en fiesta de interés turístico.

g) Recuperar los Carnavales con el disfraz, la vaquilla y la chiquitía. Combinar Halloween con Carnaval.

h) Trabajar el esplendor de la Semana Santa. Con comida en el campo, la torta como elemento singular y el miserere como elemento tradicional.

i) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan las fiestas y la recuperación de las tradiciones.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

#### 4. Tradiciones y juegos populares:

- a) El Bote, la Meta, a la Primera sin Topal, A La Una Anda la Mula, el Marro, la Tocha, la Jincacha, el Burro, la Mazaroca, Patitos al Agua, los Entierritos, los Lairones, la Raya, el Verdugo, las Charcas...
- b) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan la recuperación de los juegos populares.
- c) Otras que por su interés se deban promocionar.

#### - DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ESTÉVEZ.

1. AEPSA, Limpieza del Pueblo.
2. Depósitos, agua potables, residuales y fuentes (Ciclo del Agua).
3. Piscinas de Jevero y Carreciá, excepto obras de mantenimiento.
4. Centros Municipales (incluidas Escuelas y Centro de Salud), excepto obras de mantenimiento.
5. Trabajos en el campo y dehesa.

SEGUNDO. Modificar, aprobar y efectuar las Delegaciones genéricas de competencias y atribuciones a favor de los/as Concejales/as, que se proponen a continuación, sin perjuicio de sus Concejalías y de las Delegaciones y atribuciones que quedan sin modificación:

#### 2.1. DON MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RODRÍGUEZ (nueva Delegación de Alcaldía):

Urbanismo. Plan General de Ordenación Urbana.

- 1) Puesta en marcha del Plan General de Ordenación Urbana.
- 2) Modificaciones al Plan General de ordenación Urbana.
- 3) Impugnaciones al Plan General de Ordenación Urbana.
- 4) Ampliaciones al Plan General de Ordenación Urbana.
- 5) Otros requisitos necesarios y referentes para el mejor funcionamiento del Plan



Jueves, 19 de septiembre de 2024

General de Ordenación Urbana.

6) Lo permitido por la legislación vigente.

7) Desarrollo del Plan de Ordenación Urbana.

8) Gestión Urbanística.

9) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y, en su caso, proponerlas a Pleno.

10) Proyectos de Urbanización.

11) Coordinar las licencias de obras municipales públicas y privadas.

12) Cesión de suelo municipal para la construcción de viviendas de protección oficial, protección social y alquiler.

13) Coordinar la construcción de un Centro de Cultura con salón de actos, gimnasio, biblioteca y salas múltiples.

14) Coordinar la construcción de un Centro de interpretación, museo etnológico, museo del encaje, museo del aceite....

15) Coordinar la construcción del Centro de Día y Residencia.

16) Terminación carretera 111. Caminos rurales. Miradores.

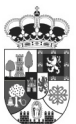
17) Recuperación de los edificios populares e históricos: molinos, puentes, chajurdones, calzadas,....

18) Polideportivo polivalente para el deporte y la cultura dotándolo de estética y acústica, eliminando el eco y la reverberación.

19) Nuevas plazas y fuentes.

20) Empedrado artístico en las calles y plazas.

21) Embellecimiento del Pueblo en General.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

- 22) Subvenciones a fachadas. Fachadas en mal estado.
- 23) Casas en ruinas y abandonadas.
- 24) Coordinar la adquisición y puesta en marcha de aparcamientos disuasorios.
- 25) Coordinar la adquisición y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes en zonas de piscinas.
- 26) Asesorar a los vecinos/as sobre cuestiones urbanísticas.
- 27) Control de las colonias de gatos y otros animales domésticos y de arreo producción o aquellos salvajes que generen inseguridad en el urbanismo o destruyan el mobiliario y el bienestar de las personas.
- 28) Licitación, adjudicación, cesión o concesión de edificios o espacios municipales.
- 29) Cajero automático, carga de coches eléctricos,...
- 30) Inventario de instalaciones municipales.
- 31) Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de urbanismo local y de su ordenación urbana y rural.

### 2.2. D.ª MARÍA DEL PILAR PERALES SECO.

Proyectos varios.

- a) AEPSA, Limpieza del Pueblo.
- b) Plan de Rentas - Plan de Garantías.
- c) Depósitos, agua potables, residuales y fuentes (Ciclo del Agua).
- d) Piscinas de Jevero y Carreciá, excepto obras de mantenimiento.
- e) Centros Municipales (incluidas Escuelas y Centro de Salud), excepto obras de mantenimiento.
- f) Trabajos en el campo, egidos y dehesa.
- g) Proyecto agricultura, ganadería, apicultura tradicional y ecológica.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Proyecto agricultura, ganadería, apicultura tradicional y ecológica Concejala de Campo).

- a) Desarrollo de la agricultura, ganadería y apicultura tradicional y/o ecológica.
- b) Mejora del riego de las fincas. Aprovechamiento del agua sobrante.
- c) Limpieza de egidos y baldíos.
- d) Eliminación progresiva del pino pinaster para nuevos cultivos y aprovechamiento de pasto.
- e) Suelo de asientos para colmenas.
- f) Cortafuegos.
- g) Cercado en dehesa actual y aplicaciones obligadas por las nuevas leyes.
- h) Zonas de pasto y nuevas zonas de pasto.
- i) Promoción de productos locales: naranjas, miel, aceite, entre otros.
- j) Coordinación con otras administraciones.
- k) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el empleo mediante la agricultura, la ganadería y la apicultura.
- l) Otros no contemplados que tengan relación con la agricultura, ganadería, apicultura tradicional y ecológica.

### 2.3. DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ESTÉVEZ.

#### 1. Cultura.

- a) Unidad suficiente en lo cultural, lo festivo y lo tradicional
- b) Promoción de la cultura, exposiciones, gestión, coordinación de actividades.
- c) Coordinación de las relaciones con las asociaciones culturales. Registro de asociaciones locales culturales y participación cultural.
- d) Cultura en todos los espacios disponibles.
- e) Conciertos en las plazas, en la Iglesia y otros espacios.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

- f) Programación y desarrollo de actividades culturales
- g) Jornadas y encuentros culturales, sociales y populares.
- h) Biblioteca.
- i) Actividad Museística.
- j) Montaje y desmontaje de actos de índole social, sanitaria, educativa, cultural, deportiva, de ocio, tiempo libre y juventud.
- k) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan la actividad cultural, educativa, social, de salud, de ocio y tiempo libre y juventud.
- l) Organización de actividades con y para los jóvenes.
- m) Organización con las asociaciones de jóvenes.
- n) Participación cultural.
- o) Todo aquello que tenga que ver con la actividad Cultural.

## 2. Turismo.

- a) Plan “Conocer Acebo”
- b) En coordinación con Alcaldía: Catálogos cultural para dar a conocer nuestro patrimonio cultural, artístico, arquitectónico y popular. Catálogos de rutas turísticas. Nuevas rutas. Senderismo. Cartelería, códigos QR, paneles informativos (Mejorar la información de lo que hay).
- c) Centro de interpretación.
- d) Formulas creativas para el reforzamiento de la restauración, la hostelería, el comercio y los bares.
- e) Plantear subvenciones a las actividades sobre los productos típicos de Acebo y sus tradiciones culturales y populares.
- f) Mejora de las piscinas con el objetivo de conseguir una bandera azul y su entorno, con juegos para niños y niñas.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

- g) Plan acércate al Pueblo”
- h) La iglesia como museo permanente. Mostrar su patrimonio arquitectónico, pictórico y escultórico
- i) El encaje, la naranja, el aceite, la miel, la gastronomía, los juegos populares como fuente de atracción turística.
- j) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el turismo
- k) Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de turismo.

### 3. Fiestas

- a) Recuperar el esplendor de las fiestas de agosto.
- b) Recuperar las Fiestas del Cristo.
- c) Trabajar las Fiestas de navidad y año nuevo.
- d) Recuperar el esplendor de las fiestas de San Sebastián con los Capazos, como fiesta de interés turístico.
- e) Convertir las fiestas de la Naranja en una fiesta de interés turístico ( Un fin de semana festivo).
- f) Convertir la Romería de la Virgen de la Herradura en fiesta de interés turístico.
- g) Recuperar los Carnavales con el disfraz, la vaquilla y la chiquitía. Combinar Halloween con Carnaval.
- h) Trabajar el esplendor de la Semana Santa. Con comida en el campo, la torta como elemento singular y el miserere como elemento tradicional.
- i) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan las fiestas y la recuperación de las tradiciones.

### 4. Tradiciones y juegos populares:

- a) El Bote, la Meta, a la Primera sin Topal, A La Una Anda la Mula, el Marro, la Tocha, la Jincacha, el Burro, la Mazaroca, Patitos al Agua, los Entierritos, los Lairones, la Raya, el Verdugo, las Charcas...



Jueves, 19 de septiembre de 2024

b) Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan la recuperación de los juegos populares.

c) Otras que por su interés se deban promocionar.

5. Mantenimiento y reparación de contenedores.

6. Punto Limpio y escombreras.

7. Residuos sólidos y voluminosos.

8. Infraestructuras de Cultura y Fiestas.

9. Cementerio.

10. Obras menores privadas.

11. Mantenimiento de pavimentaciones.

12. Pequeñas obras en edificios municipales (incluidas escuelas, centro de salud y nuevos edificios municipales).

13. Cortes de plazas y calles.

14. Gestión de aparcamientos inteligentes. Zona azul de aparcamientos.

15. Gestión de ocupación de vía pública.

TERCERO. La presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación integral de la misma a los/as Sres/as. Concejales/as delegados/as, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación no manifestasen por escrito su disconformidad.

CUARTO. Régimen de las Delegaciones que se otorgan.

Las delegaciones de competencias que se otorgan tendrán carácter genérico y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos, incluyendo la inspección, control, impulso y seguimiento de los diversos servicios, mantenimiento, limpieza y conservación de los edificios e instalaciones que competan a cada Concejala, así como la supervisión inmediata del personal adscrito a cada una de ellas. se incluye además el control presupuestario del arca, la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Presupuesto de gasto previas al reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia hasta el límite de 1.500 € (IVA incluido) como la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación efectuada, del visto bueno de los Certificados que, expedidos por secretaría, hagan referencia a antecedentes, libros y/o documentos obrantes en las dependencias de cada concejalía, incluida la facultad de dictar actos frente a terceros con la salvedad de lo establecido en el párrafo siguiente y, salvo las competencias que específicamente correspondan al Alcalde Presidente.

A partir de 1.500 € (IVA incluido) y hasta el límite de 5.999,99 € (IVA incluido), la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos las ostentará esta Alcaldía.

La facultad de dictar actos administrativos frente a terceros se ha de ver limitada por las facultades que ostenta la Alcaldía Presidencia.

Se excluye del ámbito de la delegación la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Resolución, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta Resolución.

Dejar constancia que no se delega la jefatura Superior del Personal ni aquellas otras incluidas en el artículo 21.3 de la Ley 21985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que tienen carácter indelegable.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de tal delegación.
- b) Ser informado/a previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La Resolución de los recursos de reposición frente a actos dictados por la Concejala delegada.
- d) En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el océano delegante podrá revisar las resoluciones adoptadas por el/a Concejal/a Delegado/a en los mismos casos y con las mismas condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, con las mismas formalidades previstas para otorgarla. En caso de producirse eventuales conflictos de atribuciones por la aplicación de las delegaciones conferidas, serán resueltos por la Alcaldía Presidencia, previa consulta con los/as Concejales/as de las áreas afectadas y, en su caso, con la Secretaría Interventora, los Servicios Jurídicos competentes, según proceda

QUINTO. Régimen de suplencias.

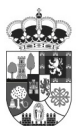
En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del/a titular de/la Concejala/a Delegado/a, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como portal de transparencia.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno municipal de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Acebo, 12 de septiembre de 2024

Julián Puerto Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcollarín

**ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Composición Tribunal Calificador. Fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas. Convocatoria para la Provisión Interina del puesto de Secretaría - Intervención.**

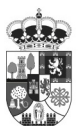
Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2024 de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base cuarta de la convocatoria para la provisión interina del puesto de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Alcollarín, tras el anuncio correspondiente en el B.O.E. núm. 0139 de fecha 19 de julio de 2024, se ha elevado a definitiva y declarado aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formar parte en las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador, y la fecha, lugar y hora de celebración de dichas pruebas.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, así como con la composición del Tribunal, y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, se encuentra expuesto en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcollarín:

<https://alcollarin.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcollarín, 17 de septiembre de 2024  
Juan Salvador Calzas Prados  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

#### **ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 3.º bimestre de 2023.**

Con fecha 13 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y Canon de Saneamiento correspondiente al Bimestre 3.º del ejercicio 2024, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los/as interesados/as de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 13 de septiembre de 2024

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

**ANUNCIO. Relación de personas propuestas para personal laboral fijo el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Con fecha de 17 de septiembre de 2024, el Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz, D. Juan Antonio Díaz Agraz ha dictado la siguiente Resolución:

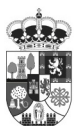
A la vista del expediente 379/2022. ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, y en especial de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Resolución de Alcaldía aprobando oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal.	30/05/2022
Anuncio D.O.E. Oferta pública de empleo.	31/05/2022
Anuncio B.O.P. Oferta pública de empleo.	01/06/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal.	23/12/2022
Resolución de Alcaldía.	23/12/2022
Anuncio en el B.O.P.	29/12/2022
Anuncio en el B.O.E.	30/12/2022
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal.	14/03/2023
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional.	14/03/2023



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Anuncio BOP.	16/03/2023
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva.	12/04/2023
Anuncio BOP.	21/04/2023
Comunicación a los/as miembros del Tribunal.	23/05/2024
Acta de Baremación.	03/06/2024
Anuncio del Resultado de la Baremación.	07/06/2024
Certificado de las Alegaciones Presentadas.	25/06/2024
Resolución del Tribunal.	17/07/2024
Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal.	22/07/2024
Resolución de Alcaldía.	05/08/2024
Anuncio de la Relación de personas aprobadas.	08/08/2024
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.	10/09/2024
Renuncia de D <sup>a</sup> . Fátima Martín Hernández.	27/08/2024
Requerimiento al órgano de selección de relación complementaria.	11/09/2024
Contestación del órgano de selección al Alcalde.	11/09/2024
Resolución de Alcaldía.	12/09/2024
Anuncio de la Relación de personas aprobadas.	16/09/2024
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.	17/09/2024



Jueves, 19 de septiembre de 2024

Considerando que el Artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

Considerando que el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“1. Todo/a interesado/a podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados/as, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos/as que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados/as, instasen éstos/as su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados/as del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al/a interesado/a y seguirá el procedimiento”.

Considerando que el artículo 98.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, establece que:

“2. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar su cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes aprobados/as que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento



Jueves, 19 de septiembre de 2024

como funcionarios/as de carrera o formalización de contratos como personal laboral fijo.”

Considerando lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

PLAZA GEROCULTOR/A		
	ANDREA PAMELA FLORES JAQUI	*****495D
	LIBERTAD RUBIO MARTIN	*****444J

SEGUNDO. Aprobar la Disposición de Crédito adecuada y suficiente por el importe al que ascienden las retribuciones de los/as nombrados/as.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as aspirantes que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán firmar el contrato laboral y tomar posesión entre los días 23 y 27 (ambos incluidos) de septiembre de 2024.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha de uno de octubre de dos mil veinticuatro.

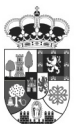
Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.



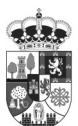
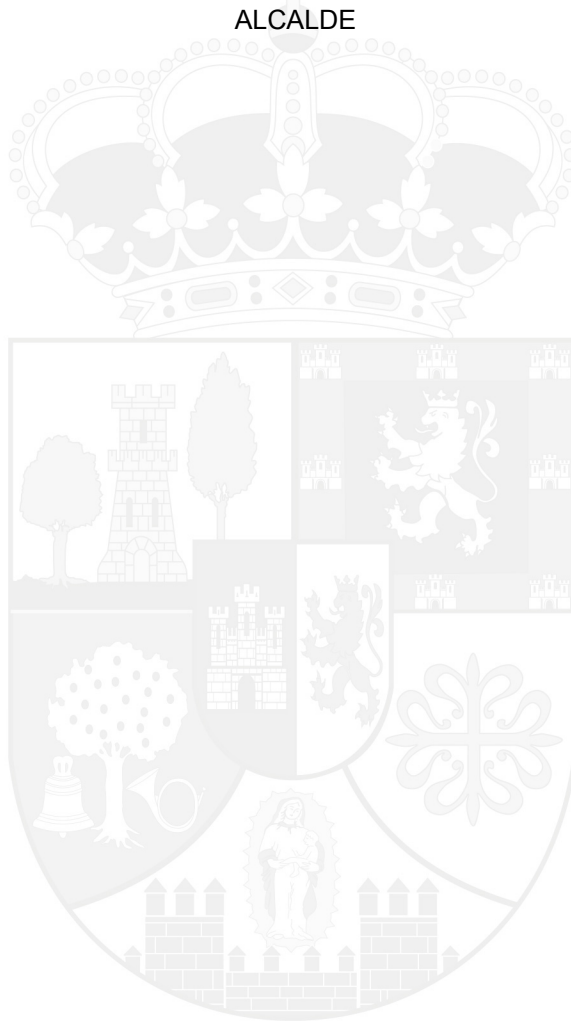
Jueves, 19 de septiembre de 2024

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Almaraz, 17 de septiembre de 2024

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

##### **ANUNCIO. Delegación de Alcaldía.**

El Ilmo.-Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado, el día 10 de septiembre de 2024, una Resolución del Siguiete tenor literal:

Examinado los Estatutos de la Fundación Fernando Valhondo Calaff, en su artículo 14 establece la composición de los/as miembros del Patronato determinándose que el Vocal Primero corresponde al Alcalde de Cáceres, estableciéndose que podrá actuar en nombre de quién fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quién corresponda su sustitución.

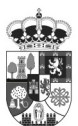
Considerando lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece: Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

Por todo ello, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Emilio Borrega Romero, la asistencia a las reuniones del Patronato de la Fundación Fernando Valhondo Calaff, actuando en las mismas en sustitución del Alcalde.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

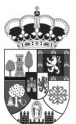
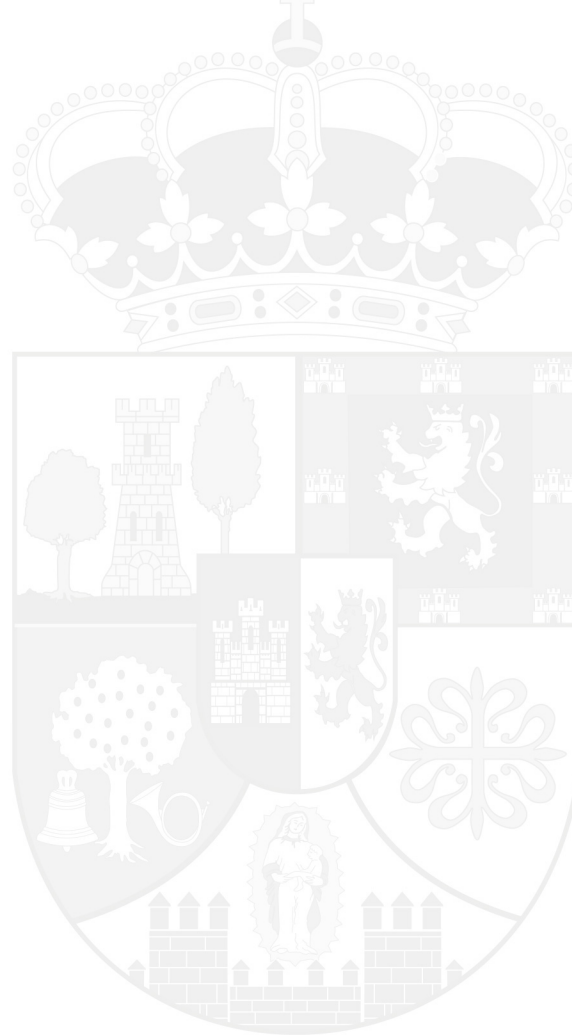
Segundo. Notifíquese esta Resolución a la Fundación Fernando Valhondo Calaff, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 13 de septiembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

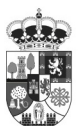
**ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica", ejercicio presupuestario 2023.**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cáceres, 18 de septiembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Proceso selectivo cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a en Deportes, sistema de oposición libre. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio.**

Con fecha 18 de septiembre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2024006072, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN DEPORTES, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyas bases fueron publicadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 0235, de 13 de diciembre de 2021.

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

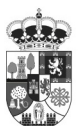
Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

#### Presidente/a:

- Titular: D.ª Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.
- Suplente: D.ª Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.

#### Vocales:

- Titular: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Jefe de Servicio.
- Suplente: D. Carlos Bell Pozuelo. Viceinterventor.
- Titular: D.ª Rosa M.ª Villa Carrasco. Designada por la Junta de Extremadura.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

- Suplente: D. Santiago Rodríguez Calderón. Designado por la Junta de Extremadura.
- Titular: D. Vicente Luis del Campo. Designado por la Universidad de Extremadura.
- Suplente: D. Jesús Sebastián Damas Arroyo. Designado por la Universidad de Extremadura.

Secretario/a:

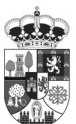
- Titular: D.ª María Montaña Jiménez Cortijo. Jefa de Servicio.
- Suplente: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Jefe de Sección.

### FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 14 de octubre de 2024, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de septiembre de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañaveral

##### EDICTO. Avocación de competencias.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

##### HE RESUELTO

PRIMERO. Avocar las competencias de la Alcaldía delegadas en la Concejala DOÑA ANA ISABEL VALLE MIGUEL, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 7 de fecha 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la interesada y remitir la Resolución de la avocación al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañaveral, 13 de septiembre de 2024  
Llarina Flores Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Torno

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva ejecución UA-7A.**

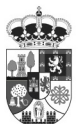
El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11-09-2024 ha aprobado definitivamente la ejecución de actuación aislada de gestión indirecta y ejecución del proyecto de urbanización, parcelación y convenio urbanístico en la Unidad de Actuación n.º 7-A, redactado por el Arquitecto Técnico DON JUAN JOSÉ DÍAZ GUILLÉN, e informado favorablemente por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, al no haberse presentado alegaciones tras la aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 101.º de la LOTUS y art. 123.º1.e) y f) del Reglamento General de la LOTUS, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se eleva a definitiva la aprobación provisional, debiendo procederse a su publicación, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, alternativamente recurso de reposición potestativo o contencioso-administrativo, así como cualquier otro que recurso que pudieran estimas más conveniente a su derecho por cualquier persona interesada.

El Torno, 13 de septiembre de 2024

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garciaz

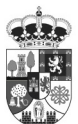
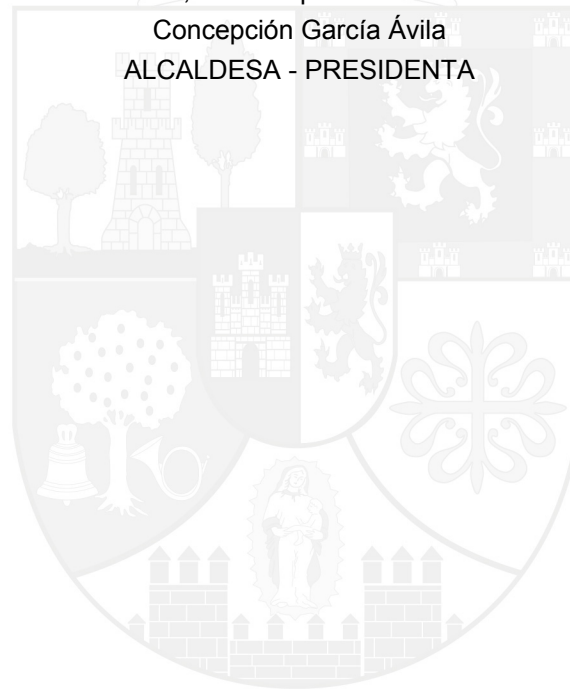
##### **ANUNCIO. Actualización del Catálogo de Caminos Públicos.**

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2024, acordó iniciar un expediente de investigación de bienes para actualización del Catálogo de Caminos Públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el estado de tramitación en el que se encuentra el expediente, por medio del presente se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Garciaz, 16 de septiembre de 2024

Concepción García Ávila  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

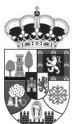
#### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

**ANUNCIO. Exposición Pública Proyecto Construcción Nichos Cementerio Municipal.**

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para la CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, por medio de la presente, y en cumplimiento con lo establecido en el art. 33 del Decreto 161/2002, de 19-11, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Extremadura, y una vez emitido informe sanitario, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, el documento técnico, redactado por la Oficina Técnica de la Mancomunidad.

Garrovillas de Alconétar, 16 de septiembre de 2024

Elisabeth Martín Declara  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

##### **ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 11/2024.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos, expediente 211/2024 en gestiona, modificación presupuestaria n.º 11 del presupuesto en vigor, cuyas altas y bajas de créditos afectan a partidas de personal.

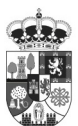
De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Gata y presentar reclamaciones ante la Alcaldía.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Alcalde dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Gata, 16 de septiembre de 2024

Miguel Ángel García Cayetano

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

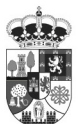
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 2 del Impuesto de Actividades Económicas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora número 2 del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 2 DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

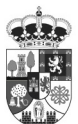
#### Artículo 1. Disposiciones generales.

1. El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en los artículos 78 a 91, ambos incluidos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulado en la presente Ordenanza.
2. Es igualmente de aplicación lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto, el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.
3. En todo caso, se estará a lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas a efectos de desarrollar la normativa señalada.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituido por el ejercicio dentro del mismo término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en un local determinado y tanto si se encuentran o no especificadas en las tarifas del impuesto.
2. Se consideran, a efectos de este impuesto, actividades empresariales, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Verificación: 46467XN0N0W0D0C0H774C0R0  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92

E-mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

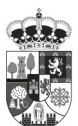
3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de estos medios o recursos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.
4. El contenido de las actividades incluidas en el hecho imponible es definido en las tarifas del presente impuesto.
5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

### Artículo 3. No sujeción.

No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como la venta de bienes de uso particular y privado del/la vendedor/a, siempre que hayan sido utilizados durante un período de tiempo igual.
- b. La venta de los productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c. La exposición de artículos con finalidad exclusiva de decoración o de adornar el establecimiento. Sin embargo, está sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.
- d. La realización de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.
- e. En general las establecidas en el art. 81 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cód. Verificación: 464647XANON1W0D0C0H774C08  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que ejerzan en este término municipal, cualquier de las actividades constitutivas del hecho imponible.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto municipal, provincial o nacional el coeficiente de ponderación establecido en el apartado 2 de este artículo y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el apartado 3 de este artículo.
2. Sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 €	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 €	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 €	1,33
Más de 100.000.000,00 €	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo sujeto y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado 1 letra c) de esta Ordenanza.

3. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el coeficiente de situación único del 1% para todas las vías del recorrido.

Cód. Verificación: 4K467XN0N0W0D0C0H774C0B  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### Artículo 6. Exenciones

#### 1. Están exentos del impuesto:

- a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado, de las entidades locales y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas.
- b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, a partir de 2003 y durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en el que se desarrolle la actividad.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:

- En los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
  - En los casos en que el alta responde a una transformación de la forma jurídica de la titularidad.
  - En los casos en los que el alta responde a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.
  - Cuando el alta ha estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período inferior a un año.
- c. Los siguientes sujetos pasivos.
    - Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
    - Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
    - Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**1ª** . El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 II dl Código de Comercio.

Cód. Verificación: 46467XN0N0W00C0H774C08  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el del período impositivo, cuyo plazo para la presentación de declaraciones de dichos tributos hubiera finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, será necesario tener en cuenta el conjunto de las actividades económicas por él ejercidas.

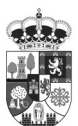
4ª. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades para concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Se entiende que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

5ª. En el supuesto de los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, el importe neto de la cifra de negocios será el imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- e. Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos los grados siempre que estén financiados íntegramente con dinero del Estado, de la Generalidad o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de

Cód. Verificación: 46467XN0N0W0D0C0H774C0E  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

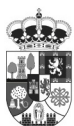
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

enseñanza en todos los grados los cuales, careciendo de ánimo de lucro, se encuentren en régimen de concierto educativo, incluso en el caso de que faciliten a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les presten servicios de media pensión o internado, aunque vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

- f. Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensoria, sin ánimo de lucro, por las actividades que lleven a cabo de tipo pedagógico, científico, asistencial y de empleo para la enseñanza, la educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento del establecimiento.
- g. La Cruz Roja Española.
- h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención de acuerdo con tratados o convenios internacionales.
- i. Las entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las citadas entidades, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Respecto a las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se entenderá hecha esta comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por la presentación ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores en los que se contenga la opción, produciendo efectos a partir del período impositivo que coincida con el año en que se presenta la declaración censal de alta o modificación y el siguiente en caso de baja.

Cód. Verificación: 46467XN0N0W0D0C0H774C0B  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 - 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

- Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y, por tanto, sólo se otorgarán, en su caso, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.

### Artículo 7. Bonificaciones.

- Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.
- Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota lo sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.
- De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:

Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.

Porcentaje de reducción:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

Cód. Verificación: 44457XN0N0V0D0C0H7ZHCBS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección 1ª de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.

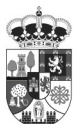
5. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

### Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se trate de declaraciones de alta de sujetos pasivos que no deban estar exentos. En este caso, el periodo impositivo comenzará en la fecha de inicio del ejercicio de la actividad y acabará con el año natural.
2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, excepto cuando, en los casos de alta de sujetos pasivos no exentos el día de comienzo del ejercicio de la actividad no coincida con el año natural. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que carezcan para finalizar el año natural, incluyendo los de comienzo del ejercicio de la actividad.
3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengarán el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese de actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.



Cód. Verificación: 4K467XN0N1W0D0C0H774C0R0  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

4. Igualmente, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluyendo aquél en el que se haya producido dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán pedir la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se haya ejercido la actividad.

### Artículo 9. Matrícula

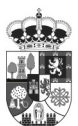
1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

2. Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.
3. Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.
4. Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.

Cód. Verificación: 46467XN0N0W0D0C0H774C0R0  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

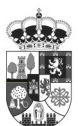
- Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación. Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.
- Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.
- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.
- En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.
- La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Artículo 10. Gestión municipal.

- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por el organo de la administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia o bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación



Cód. Verificación: 46467XN0N1W0D0C0H774C0R0  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

de Cáceres. Comprenden las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.
3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora recogidos en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 12. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán

Cód. Verificación: 46467XANON1W0D0C0CHZ7HCB8  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

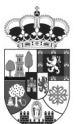
Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

Cód. Verificación: 4K4E47XANON1W0D0C0H7ZHCBS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

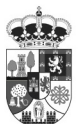
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora núm. 6 de la Tasa por Licencias Urbanísticas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la modificación Ordenanza Reguladora número 6 de la tasa por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2º. Hecho imponible:

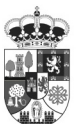
Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística en vigor y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

#### Artículo 3º.- Devengo:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.
2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda llevarse a cabo una vez finalizada la obra, construcción o instalación.



Cód. Verificación: 04RNVC0201SC2734KALVFEHNS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

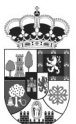
### Artículo 4º. Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

### Artículo 5º. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Cód. Verificación: 04RNVC0201 SC2734 KAKLVEFHNS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### Artículo 6º. Base imponible:

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

a) Se entiende por obras menores, aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente.

### Artículo 7º. Cuota tributaria:

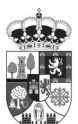
1.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes cantidades fijas o bien a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras hasta 9.999,99 €: 20,00 €
- b) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible entre 10.000,00 € y 99.999,99 € : 500,00 €
- c) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible entre 100.000,00 € y 299.999,99 € : 1.500,00 €
- d) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras por importe igual o superior a 300,000,00 €: se aplicará una tarifa de la base imponible del 2%.

2.- En el caso de corta de árboles integrada en la masa forestal la cuota será de 0,30.€ por árbol cortado.

A los efectos del cómputo de la base imponible y evitando fraccionamientos de esta no permitidos, se reputará la base imponible de una obra instalación o construcción aquella que suponga en conjunto el monto total de la misma, sumándose las cantidades o presupuestos parciales o por fases que se puedan producir. Todas aquellas cantidades o presupuestos parciales producidos en los 5 años siguientes a la concesión de la primera licencia se computarán a los efectos de este impuesto, debiendo el obligado tributario o su sustituto abonar la diferencia, si superan las

Cód. Verificación: 04RNVC0201SC2744KAKLVEFHNS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

cantidades establecidas en el escalado indicado en este mismo artículo como base imponible.

### Artículo 8º. Exenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce exención tributaria alguna, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

### Artículo 9.- Bonificaciones.

1.- Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto, de todas aquellas construcciones, instalaciones y obras cuya base imponible sea igual o superior a 300,000,00.-€, correspondientes a actividades económicas o profesionales incluidas en la División 0 de la Agrupación 01 a la 07, y de la División 2 a 7 de estas en todas sus agrupaciones de las indicadas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto Sobre Actividades Económicas y que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

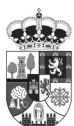
2.- No procederá la aplicación de bonificación alguna:

- a) Si el sujeto pasivo iniciara las construcciones, instalaciones u obras con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia o antes de que por la administración se realicen las actividades de control en los casos en que la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- b) Si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística.
- c) Si las obras se realizan con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

### Artículo 10º. Normas de Gestión

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. Es decir, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya

Cód. Verificación: 04RNVC0201 SC2744KAKLVEFHNS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno con la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.

3. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

### Artículo 11º. Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, proyecto de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio, así como cualquier otra documentación necesaria.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal,

Cód. Verificación: 018NVC0201SC2744KAKLVEFHNS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación.

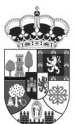
### Documentación Requerida:

- a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.
- b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas deben indicar su destino o destinos específicos, que deben ser conforme las características de la construcción o instalación.
- c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir y de las parcelas resultantes.
- d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- e) Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.
- f) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.
- e) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

### Artículo 12º. Ingreso :

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia. Para ello se presentará por parte de los sujetos pasivos una declaración-liquidación según el modelo determinado.

Cód. Verificación: 04RNVC0201SC2744KAKLVEFHNS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 19 de septiembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

### Artículo 13º. Inspección y recaudación:

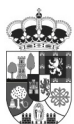
La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Artículo 14º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

**VIGENCIA:** Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia”, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cód. Verificación: 04RNVC0201 SC2734 KAKLVEHNS  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora núm. 13 de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la modificación Ordenanza Reguladora número 13 de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

### ORDENANZA REGULADORA NÚM. 13 DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

#### ARTÍCULO 1. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

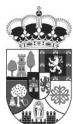
1. El Servicio de Ayuda a Domicilio se define como el conjunto de actividades de intervención y provisión de apoyos de carácter personal, doméstico, social o de otra naturaleza destinadas a cubrir las necesidades de apoyo de la persona en situación de vulnerabilidad social por presentar un déficit de autonomía, para favorecer su permanencia en el entorno habitual, promover su autonomía y evitar situaciones de riesgo o exclusión social.

El riesgo puede ser psico-social cuando se trate de personas en situación de aislamiento social, desarraigo, soledad, o cuando se trate de personas con dificultades de movilidad o riesgo de padecerla, crisis aguda de enfermedades y avanzada edad.

2. El servicio se prestará conforme a lo dispuesto en:

- La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- El Decreto 12/1.997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar de la Junta de Extremadura, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Extremadura.
- Las Resoluciones emanadas por la Comunidad Autónoma.
- La presente ordenanza municipal, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E37765A6HPD9JVO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

#### ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen básico de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de Herrera de Alcántara y dar respuesta a las necesidades sociales detectadas en el municipio, dentro del marco de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

#### ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO.

Los objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio son los siguientes:

- Proporcionar la atención necesaria con el fin de prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- Promover la autonomía personal para el desempeño adecuado de las actividades básicas de la vida diaria en el entorno habitual de la persona.
- Apoyar a la persona usuaria del servicio en aquellas tareas que no pueda realizar por sí misma, estimulando al mismo tiempo el mantenimiento de sus propias capacidades personales
- Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia y fomentar la participación en la vida comunitaria para garantizar su autonomía y prevenir situaciones de aislamiento y soledad.
- Permitir el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno doméstico, afectivo y social.
- Servir como medida de respiro y apoyo familiar en las tareas de cuidado y atención.

Cód. Verificación: KDNF4RN2X0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

### ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO

1. Podrán ser personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio las personas que residan en el casco urbano y que tengan vecindad administrativa en Herrera de Alcántara, y se encuentren en una situación de vulnerabilidad social apreciada por la Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica. A estos efectos se entenderá por vulnerabilidad social la situación en la que se encuentra una persona que, por razones coyunturales o permanentes, tiene limitaciones para realizar actividades de la vida diaria que le dificultan su autonomía. El servicio de ayuda a domicilio sólo atenderá al/a solicitante de la prestación, en ningún caso al resto de familiares que convivan con el/la solicitante.

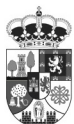
No obstante a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá prescindirse transitoriamente del requisito de empadronamiento cuando existan razones debidamente acreditadas que así lo justifiquen.

2. La condición de persona beneficiaria no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que podrá sufrir modificaciones o se perderá en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

### ARTÍCULO 4. REQUISITOS, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En cuanto a los requisitos de acceso, derechos y deberes de los/as usuarios/as, valoración de necesidades, prioridades de atención, selección de usuarios/as, tiempos de atención, causas de extinción del servicio, personal encargado de la prestación y sus funciones, todo ello estará sujeto y en conformidad a lo previsto en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPD9LXO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

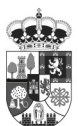
titularidad municipal y establecen las condiciones y requisitos de aplicación de las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Las personas que soliciten el Servicio deberán presentar:

1. Fotocopias del DNI de todos los/as miembros que componen la unidad familiar.
2. Certificado/Volante de empadronamiento colectivo.
3. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia, a través de alguno de los siguientes documentos: fotocopias de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo o certificado de imputaciones de IRPF, certificado actual de haberes, pensiones, prestaciones o subsidios que perciban, expedidos por el organismo correspondiente.
4. Fotocopia compulsada de los contratos de arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y rústicos o en su defecto, declaración jurada de los ingresos por tales conceptos.
5. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
6. Informe médico, según modelo facilitado en el Servicio Social de Atención Social Básica.
7. Con independencia de la anterior documentación, la trabajadora social podrá requerir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será gestionado a través de los medios propios del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara y financiado mediante la modalidad de copago entre el Ayuntamiento y los/as usuarios/as. La persona usuaria deberá abonar una tasa mensual, que será calculada teniendo en cuenta sus ingresos mensuales y renta per

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

cápita de la Unidad Familiar de Convivencia, aplicándose a tal efecto la siguiente tarifa referida a cantidades mensuales:

#### BAREMO:

Hasta 605 € .....exentos.

De 606€ a 900€.....14€ al mes, más 1€ por cada hora de servicio que se preste.

De 901€ a 1000€.....21€ al mes, más 1€ por cada hora de servicio que se preste.

De 1000€ en adelante.....34€ al mes, más 1€ por cada hora de servicio que se preste.

#### ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Recibir información, en un lenguaje claro y comprensible, sobre el funcionamiento básico del servicio.
- b) Recibir adecuadamente la prestación, con el contenido y la duración que en cada caso corresponda.
- c) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.
- d) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- e) Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones para asegurar el buen funcionamiento del servicio.
- f) La protección de su intimidad, así como a la confidencialidad de sus datos personales conforme a la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPD9LXO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

g) Cualesquiera otros derechos que pudieren ser reconocidos por la normativa municipal.

2. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

a) A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo adecuado del servicio.

b) A participar en el coste del servicio abonando, en su caso, la contraprestación económica correspondiente hasta cubrir la totalidad de su coste, en los supuestos en los que así se hubiere establecido. En aquellos supuestos en los que el copago fuere exigible en ningún caso se podrá negociar su exención o minoración.

c) A aportar la documentación e información que se requiera en orden a valorar las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación del servicio.

d) A respetar el horario establecido para la prestación del servicio, permaneciendo siempre en el domicilio durante la prestación del mismo.

e) A comunicar, con suficiente antelación, cualquier traslado fuera del domicilio o ausencia que impida la prestación del servicio.

f) A comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar social o económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio..

g) A facilitar el ejercicio de las tareas del personal de ayuda a domicilio, así como a poner a su disposición los medios adecuados para el desarrollo de éstas.

h) A tratar con respeto al personal que presta servicio en su domicilio.

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

- i) A proporcionar a la auxiliar de ayuda a domicilio guantes (sobre todo en los casos en los que debe asear a los/as beneficiarios/as), productos de limpieza, calentador para el agua, lavado de ropa en lavadora, limpieza del suelo con escoba y fregona.
- j) A abonar mensualmente la cuota que le corresponda en concepto de copago por la prestación del servicio.
- k) Cualesquiera otros deberes que pudieren ser establecidos por las disposiciones municipales reguladoras del servicio.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en los párrafos anteriores, así como aquellos otros que vinieran impuestos por la normativa aplicable, dará lugar a la tramitación de los procedimientos de suspensión o extinción del servicio.

### ARTÍCULO 6. CONTENIDO DEL SERVICIO.

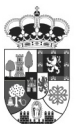
1. El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal estará integrado, conjuntamente, por los siguientes servicios o prestaciones:

- a) Actuaciones de apoyo doméstico.
- b) Actuaciones de apoyo y atención personal.

La trabajadora social, especificará las actividades o tareas que dentro de cada tipología de prestación integrarán el servicio de ayuda a domicilio para cada persona usuaria.

### ARTÍCULO 7. ACTUACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO.

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPD9LXO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

1. Se definen como actuaciones de carácter doméstico aquellas actividades y tareas que se realizan de manera cotidiana en el hogar y que van dirigidas al cuidado del domicilio y los enseres existentes en el mismo para facilitar la autonomía personal.

2. En todo caso tendrán la consideración de tareas de carácter doméstico son las siguientes:

a) Tareas relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como apoyo en la elaboración y preparación de alimentos (calentar, poner la mesa, servir la comida), recoger y fregar la vajilla y/o utensilios utilizados en la elaboración de la comida, y otras de similar naturaleza.

b) Tareas relacionadas con la compra, entendida como la entendida como la adquisición de productos básicos relacionados con la vida diaria, y así: El seguimiento de los hábitos y organización de la compra, la colaboración en la elaboración de la lista de la compra, la realización de la compra, el traslado de la compra realizada, la colaboración en ordenar la compra realizada, y otras de similar naturaleza.

c) Tareas relacionadas con el cuidado de la ropa y el calzado de la persona usuaria, tanto de uso personal como del hogar, tales como apoyo en el lavado de ropa/calzado, tender y recoger la ropa, planchado, organización y selección de ropa/calzado, ordenación de armarios, repaso y mantenimiento de la ropa personal que no precise un conocimiento específico de costura (botones, descosidos), y otras de similar naturaleza.

c) Tareas relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de las estancias de la vivienda que sean utilizadas por la persona usuaria del servicio y mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal utilizados por la persona usuaria del servicio. Podrán incluirse en la prestación otro tipo de tareas de carácter doméstico que se consideren necesarias o

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

ampliar el elenco de las enunciadas en función de las características del servicio a prestar.

3. Todas estas actividades tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario/a o de otras personas de su entorno inmediato. En este sentido, quedan explícitamente excluidas del servicio tareas tales como atender a otras personas de la familia que habiten en el mismo domicilio que la persona usuaria del servicio, tareas de tipo puntual y extraordinario (limpieza de altos, limpieza general o en profundidad, limpieza de habitaciones que no se utilizan por la persona usuaria, blanquear o pintar la vivienda, limpieza de zonas comunitarias o de patios/huertos, desvanes u otras dependencias externas de la casa etc.), reparaciones de cierta envergadura en la vivienda, tareas de carácter sanitario y en general aquellas otras que impliquen una especialización.

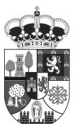
### ARTÍCULO 8. ACTUACIONES O PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Se definen como actuaciones de carácter personal aquellas actividades y tareas de apoyo a la persona usuaria del servicio, destinadas a la realización de las actividades básicas de la vida diaria, a promover o mantener su autonomía personal y a fomentar hábitos adecuados.

a) Tareas relacionadas con la higiene personal:

- Aseo básico (lavado de cara, manos, genitales, higiene bucal y peinado).
- Planificación y educación en hábitos de higiene.
- Afeitado.
- Aseo encamados.

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

- Baño/ducha.
- Cambio pañales.
- Hidratar y supervisar el adecuado estado de la piel.
- Higiene y cuidado de pies y manos (lavado y secado, limar y/o cortar uñas, limar asperezas, hidratación).
- Lavado, secado y cuidado del cabello.
- Recogida de excretas y eliminaciones (orinales).
- Otras de similar naturaleza.

b) Tareas de apoyo o supervisión en el vestido y calzado de la persona usuaria, y otras de similar naturaleza.

Quedan excluidas aquellas actuaciones/cuidados que precisten la intervención de una persona cualificada, como el corte de uñas en personas diabéticas o que se encuentren en tratamiento con anticoagulantes.

c) Tareas relacionadas con la alimentación, como el control del régimen alimentario y la educación sobre hábitos alimenticios, así como la ayuda para alimentarse, en caso necesario.

d) Tareas relacionadas con la movilidad: apoyo al traslado y movilidad en el domicilio, asistencia para levantarse y acostarse, apoyo para cambios posturales y movilizaciones, aplicación de ayudas técnicas y otras de similar naturaleza.

e) Tareas relacionadas con cuidados especiales: observación del estado de salud general de la persona usuaria para la detección y comunicación a los servicios sanitarios de cualquier cambio significativo en la misma, apoyo en situaciones de incontinencia, orientación tempo-espacial, fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

f) Tareas relativas a actuaciones fuera del domicilio: acompañamiento fuera del hogar para favorecer la participación del/a usuario/a en actividades de carácter educativo,

Cód. Verificación: KDNF4RN2X0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

terapéutico y/o social; apoyo y/o acompañamiento para la realización de trámites administrativos...

La realización de cualquiera de estas actividades fuera del domicilio será notificada de manera previa a la trabajadora social, y los gastos que de ellas se deriven serán abonados por la persona usuaria del servicio. Se realizarán y ejecutarán dentro del horario del personal asignado al servicio y en ningún caso podrán suponer un incremento de la asignación horaria de la persona usuaria del mismo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, mediante la normativa de desarrollo de esta ordenanza podrán incluirse en la prestación otro tipo de tareas de carácter doméstico que se consideren necesarias o ampliar el elenco de las enunciadas en función de las características del servicio a prestar.

### ARTÍCULO 9. REGULARIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La persona titular del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara será el competente en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios del mismo. Así mismo, será competente para determinar el número de horas de servicio convenientes en cada caso.

Como norma general, se seguirá el procedimiento establecido en esta Ordenanza, así como en el Decreto 12/1.997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar de la Junta de Extremadura, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Extremadura. Sin embargo, en el supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el/la trabajador/a social, éste/a podrá ordenar la inmediata prestación del Servicio durante el

Cód. Verificación: KDNF4R2Y0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

tiempo que medie entre la presentación de la solicitud y la resolución del expediente, con independencia de que el expediente siga su trámite por el procedimiento ordinario.

Así mismo, si el/la trabajador/a social apreciara que existen razones de urgencia o de cualquier otra índole debidamente objetivadas que así lo aconsejen, se podrá dar prioridad en la tramitación a un determinado expediente, debiendo quedar constancia en el mismo de las razones que lo justifican.

#### ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1. Son causas de suspensión temporal del servicio las siguientes:

- a) La existencia de indicios razonables de que la persona usuaria está incurso en una causa de extinción del derecho.
- b) La ausencia del domicilio comunicada con suficiente antelación que en cómputo anual no supere los sesenta días al año.
- c) En el caso de hospitalización, enfermedad o convalecencia durante el tiempo necesario hasta la curación o alta.
- d) La modificación temporal de las causas que motivaron la necesidad del servicio. Podrá suspenderse el servicio en tanto persista el cambio de circunstancias causante de la suspensión.
- e) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.
- f) Cualquier otra causa que dificulte o impida de manera temporal la normal prestación del servicio.

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

g) Por falta de dotación presupuestaria.

2. Son causas de extinción del servicio de ayuda a domicilio las siguientes:

- a) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario, o por ocultación o falsedad en los datos que se han tenido en cuenta para la concesión del servicio.
- b) Por traslado de más de dos meses a otra Comunidad Autónoma, o la ausencia del domicilio que supere los sesenta días al año en cómputo anual.
- c) La obstrucción reiterada y grave de las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio.
- d) El impago de la tasa del servicio por un período superior a dos meses consecutivos o dos acumulados dentro de un período de doce meses.
- e) La falta de respeto o acoso por parte de algún/a familiar al personal del servicio de ayuda a domicilio.
- f) Cualesquiera otras que pudieran establecerse reglamentariamente.

### ARTÍCULO 11. RECURSOS HUMANOS.

1. La entidad contará con el personal adecuado y cualificado para la realización del servicio. El servicio estará coordinado por la trabajadora social del Ayuntamiento. Tendrá atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Valoración de la demanda, el diseño del plan de atención individualizado y la gestión del seguimiento y evaluación periódica de cada caso.
- b) La intervención en la programación, organización y supervisión del servicio.

Cód. Verificación: KDNF4RN2X0E3776E46HPDQVXO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

c) El seguimiento y la evaluación continúa del funcionamiento del servicio, que se realizará, al menos, con una periodicidad de dos meses y del que se dejará constancia escrita en el expediente individual de cada persona.

d) La promoción de la coordinación y la relación con los distintos servicios públicos y privados que redunden en la mejora de la calidad de la atención prestada y, en especial, con el resto de la red de servicios sociales.

El personal de atención directa en los domicilios de las personas beneficiarias del servicio está formado por Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Con carácter general, serán funciones del personal auxiliar de ayuda a domicilio las relacionadas con la atención directa de las necesidades personales o domésticas establecidas y las relacionadas con el apoyo en la valoración del estado del/a usuario/a.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las solicitudes de concesión del servicio de ayuda a domicilio que a la fecha de entrada en vigor no hubieran sido resueltas. Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza tengan concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio, mantendrán el servicio concedido.

El Ayuntamiento adecuará el servicio a la exigencia de calidad que, en su caso, la Junta de Extremadura establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley 14/2015 de 9 de abril, Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776EAGHPDQVCO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

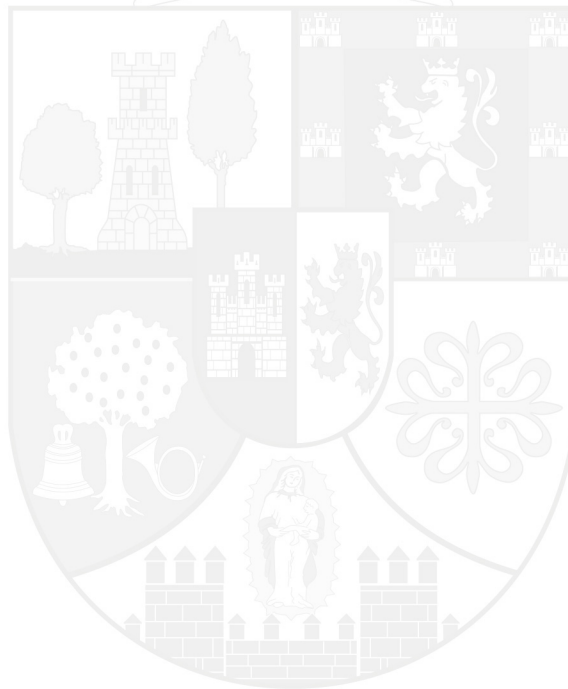
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com)

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza.

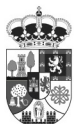
### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

**Segunda.** Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Cód. Verificación: KDNF4RN2Y0E3776E46HPD0LXO  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

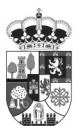
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora núm. 3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora número 3 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE

















Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las cuotas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

### ARTÍCULO 6. Bonificaciones

No se contemplan.

### ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

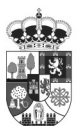
1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los

Cód. Verificación: 01E1W1X020K0K0N0N1M1CF1H0N0SE  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

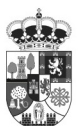
3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.



Cód. Verificación: EUVX020240919N10512HERRERA  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 13



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

### **2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.**

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Cód. Verificación: 01E1WY020K00N0N1NCF00N0SP  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### 3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación en las dependencias municipales en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

### ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cód. Verificación: 6141X0202409190182  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara – Cáceres

Teléfono: 927 591006 – 927 14 33 92

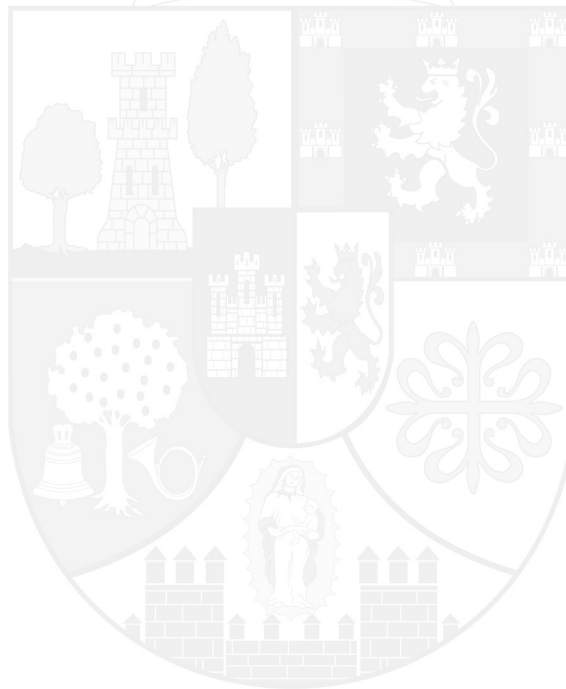
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

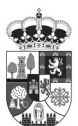
#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: ELMXXDZKQKQBNVINCFFH0RNSP  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

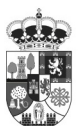
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora núm. 10 de la Tasa de Recogida de Basura.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la modificación Ordenanza Reguladora número 10 de la Tasa de Recogida de Basura, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

## **Ordenanza Reguladora núm. 10 de la tasa por recogida de basura del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por recogida de basura, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/85 del 2 de abril.

4.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicios públicos que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

### **Artículo 3.-Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o

Cód. Verificación: 759NTRP2AR0D7YANZC7FMAYE7  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 19 de septiembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E-mail: herreradealcantara@mancomunidadesierraspedro.com

utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacioncita, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- **Epígrafe primero:** Viviendas\*  
Por cada vivienda familiar: 42 € euros/ anuales.  
\* Se entenderán incluidas en esta categoría las fincas independientes destinadas a cocheras, cocinas y otros usos análogos.
- **Epígrafe segundo:** Bares, tabernas y otros locales comerciales o industriales: 42 €/anuales

3.- Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden al año natural.

#### **Artículo 5.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### **Artículo 6.- Infracciones o sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición final.**

Cód. Verificación: 759NTRP2AR027YANZCTFMAYE7  
Verificación: <https://herreraalcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

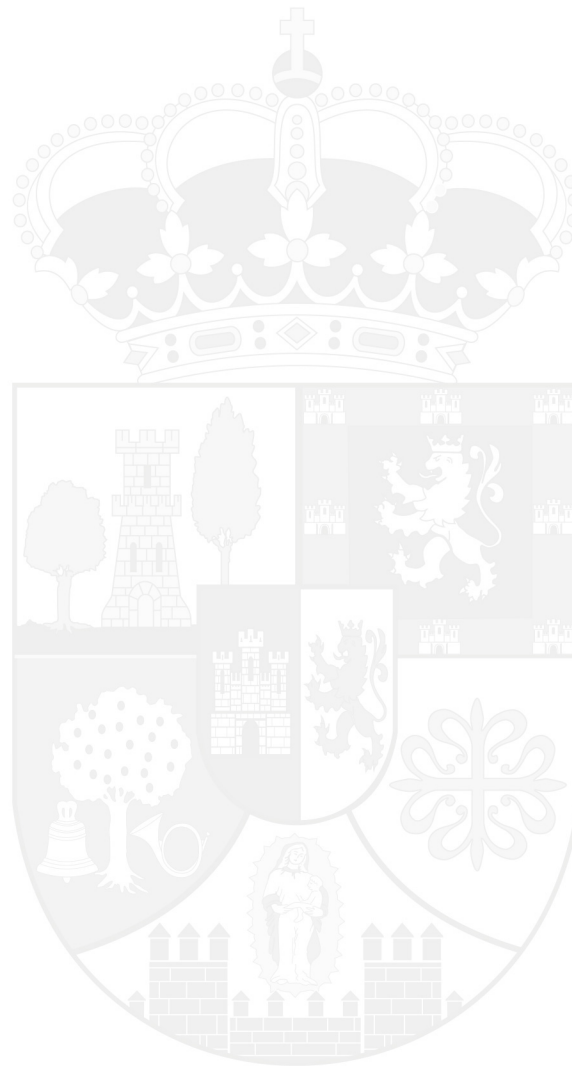
N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

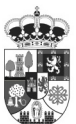


**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: herreradealcantara@mancomunidadesierrasanpedro.com

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Cód. Verificación: 759NTRP2AR027YANZCTFMAYE7  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 20262

CVE: BOP-2024-4815  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

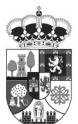
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora núm. 14 por la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la Ordenanza Reguladora número 14 por la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 927 14 33 92

E- mail: [hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### **ORDENANZA REGULADORA NÚM. 14 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HERRERA DE ALCÁNTARA**, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza reguladora.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de determinados servicios y la asignación de espacios para enterramientos Cementerio Municipal; entre los servicios se encuentran la incineración, movimiento y colocación de lápidas, verjas y adornos, transmisión de licencias, autorización, conservación del cementerio, permisos de construcción de nichos, etc.

#### **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.**

Son contribuyentes, los/as solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los/as titulares de la autorización concedida.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Cód. Verificación: MS0TDARVASESSENYKAF8LMM400  
Verificación: <https://hereradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 927 14 33 92

E- mail: [hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Nichos de propiedad municipal: 300€.
- De columbarios de propiedad municipal por 150 €/ años

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Quedan exentos/as del pago de esta tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial o administrativa.

#### ARTÍCULO 7. Devengo.

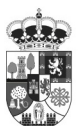
La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

A) Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera.

B) El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos o panteones de los llamados "perpetuos", no es de propiedad física del terreno, por tanto no debe interpretarse como transmisión de la propiedad dado el carácter de dominio público del cementerio, sino de conservación durante 50 años de los restos inhumados en dicho espacio, pudiendo continuar usando el servicio una vez transcurrido dicho plazo, siempre y cuando los/as titulares satisfagan los derechos fijados y cumplan las normas que a dicho efecto se establecen para la conservación.

Cód. Verificación: M8D7D4RYAS5EJENWAF8UJMM40  
Verificación: <https://hereradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 927 14 33 92

E- mail: [hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones, ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

C) La realización de trabajos como construcción, rehabilitación o modificación de panteones requerirá el mismo trámite que las licencias de obra y se liquidarán conforme a la ordenanza reguladora del ICIO. Para ello el adquirente de terreno deberá solicitar del Ayuntamiento la correspondiente licencia de obra, debiendo expresar con claridad la obra a realizar.

Todos los panteones obligatoriamente deberán tener dos alturas y un tejado para evitar su deterioro y el de los colindantes, por ello en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, los/as poseedores/as de los mismos que no cumplan lo dispuesto en este párrafo, estarán obligados/as a hacerlo.

En caso contrario, lo hará el propio Ayuntamiento, pasando a ser propietario del nicho situado encima, no obstante se le ofrecerá la posibilidad de adquirirlo.

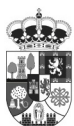
D) Si el concesionario de una sepultura hubiera fallecido, y en el plazo de diez años no se presentasen los/as herederos/as reclamando el traspaso del título (bien por no existir tales herederos/as, haber desaparecido o estar ausentes) y durante ese lapso de tiempo no sehubiese hecho exhibición del título por persona alguna (tenga o no la condición de heredero/a) y no se hubiera procedido al pago de la liquidación correspondiente, se considerará que ha desaparecido dicho título.

E) Cuando los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares, dando lugar a que aparezca en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigírsele indemnización alguna.

Podrá además declararse la caducidad y revestirá al Ayuntamiento la disponibilidad de un panteón por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular. La declaración de tal estado y la caducidad requerirá un expediente administrativo a iniciativa de la alcaldía, que contendrá la citación del titular, cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, se publicará mediante edicto en el BOP y el correspondiente a la del último domicilio conocido, señalándose el plazo de treinta días para que el/a titular o sus familiares firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados y de llevar a cabo la reparación precedente.

La comparecencia suspenderá el expediente, transcurrido el plazo concedido para efectuar las

Cód. Verificación: MSQTDYASSEJENYKAFBLMMAO  
Verificación: <https://hereradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 927 14 33 92

E- mail: [hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad. Declarada la caducidad de cualquier clase del panteón, el ayuntamiento podrá disponer del mismo, una vez que haya trasladado los restos existentes en él al correspondiente columbario.

#### ARTÍCULO 9. Documentación para inhumaciones.

Para proceder a la inhumación de un cadáver en el cementerio deberán presentarse los siguientes documentos:

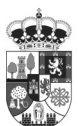
- Licencia de inhumación expedida por el registro civil o por el juzgado de instrucción.
- Autorización del titular de la concesión (en el caso de que el/a titular sea el fallecido no será necesaria).
- Los cadáveres procedentes de fuera de la provincia de Cáceres, presentarán además, permiso de traslado expedido por la delegación territorial de procedencia.
- En el caso de inhumación de cenizas, certificado de la empresa que haya realizado la cremación.

El derecho funerario, sobre toda clase de sepulturas, estará garantizado, mediante la inscripción en el libro de registro del cementerio, y por la expedición del título nominativo para cada sepultura.

#### ARTÍCULO 10. El título del derecho funerario, contendrá los siguientes datos:

- Nombre del/a titular, DNI, teléfono y domicilio.
- Datos de identificación de la sepultura.
- Fecha de la adjudicación.
- Tasas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas, incluidas las anualidades en conceptos de conservación y mantenimiento del cementerio.
- Inhumaciones.

Cód. Verificación: MS0TDARVASESSENYKXAFUJLMMQO  
Verificación: <https://hereradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 927 14 33 92

E- mail: [hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

La modificación, transmisión y rectificación del derecho funerario, será declarada a solicitud del/a interesado/a, por escrito, aportando la documentación necesaria para justificar esos extremos y el título del derecho funerario, excepto en el caso de pérdida.

Cuando se solicite por un/a solo/a interesado/a el traspaso del derecho funerario, siendo varios/as los/as herederos/as, el/a solicitante estará obligado/a a publicar un anuncio en el que se fije un plazo de treinta días para formular reclamaciones. Finalizado este plazo sin producirse ninguna, se expedirá la correspondiente carta de concesión a favor de los que tengan derechos a ella, entregándose al/a solicitante. En el supuesto de que en la petición suscrita se ratifiquen todos/as los/as coherederos/as se podrá prescindir del anuncio.

#### **ARTÍCULO 11. Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Cada servicio será objeto de liquidación individual y será notificada al/a interesado/a, unavez que haya sido prestado dicho servicio para que proceda a su abono. Los plazos de ingreso en periodo voluntario de las cantidades mencionadas serán los señalados en el artículo 62 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

2. Transcurrido el periodo voluntario de ingreso se devengará los recargos señalados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Sin perjuicio de las actuaciones administrativas en materia de inspección tributaria.

#### **ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones.**

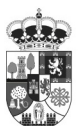
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de las sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### **ARTÍCULO 13. Legislación Aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

Cód. Verificación: MS0TDARYASSEJENYKAFUJLMMQO  
Verificación: <https://hereradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA

Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres

Teléfono: 927 591006 927 14 33 92

E- mail: [hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:hereradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

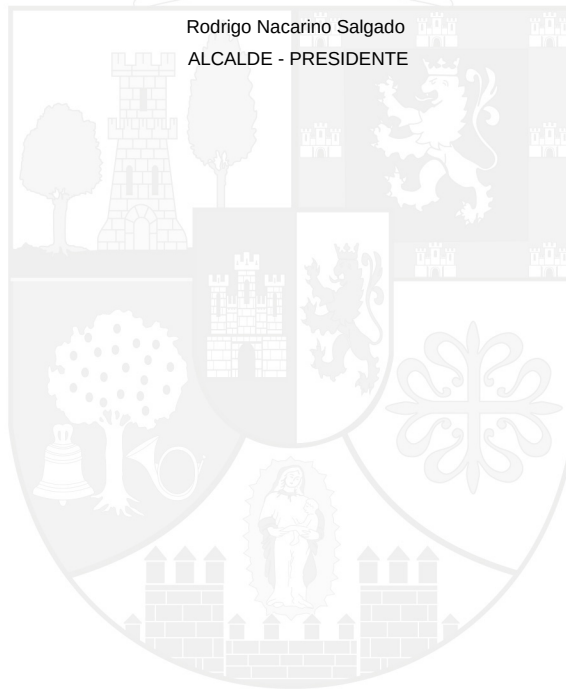
2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza reguladora, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Cód. Verificación: MS0TDARVASESSEYKAFGLNMA00  
Verificación: <https://hereradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora núm. 15 de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del Servicio de Velatorio Municipal.**

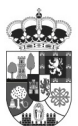
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la Ordenanza Reguladora número 15 de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del servicio de Velatorio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA NÚM. 15 DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL.

#### PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio Público de VELATORIO MUNICIPAL**, que se presta en régimen de gestión indirecta mediante empresa que resulte adjudicataria de la prestación del servicio.

#### Artículo 1. Régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario determinada por la prestación del servicio público de **VELATORIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE HERRERA DE ALCÁNTARA** conforme a lo previsto en apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### Artículo 2. Naturaleza y objeto.

2.1. Naturaleza: Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio público de **VELATORIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA** atribuido a la competencia a la empresa que resulte adjudicataria de la prestación del servicio.

Cód. Verificación: 91M46H27ML0W7EMLLCSSEFNT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

2.2. Objeto: El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas que abonan los/as usuarios/as por la prestación del servicio de VELATORIO MUNICIPAL en el término municipal de Herrera de Alcántara previsto en el artículo 20.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la legislación de contratos del sector público. Dicho servicio se gestionará en régimen de concesión.

#### Artículo 3. Obligados/as al pago.

3.1. Están obligados/as al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza aquéllos/as que soliciten la prestación del servicio PÚBLICO DE VELATORIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE HERRERA DE ALCÁNTARA.

3.2. Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables solidarias del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

3.3. La empresa concesionaria podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los/as particulares o a las citadas entidades; sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda a éstas conforme a su contratación.

#### Artículo 4. Devengo de derechos por servicios.

4.1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación.

4.2. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el/a interesado/a, vengán impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativos de normas legales, o por el Reglamento Regulador del Servicio de Sala Velatorio Municipal o en el caso de ser presupuesto o consecuencia necesarios de las actuaciones solicitadas.

#### Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

5.1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas siguientes:

- Uso del Servicio de Sala Velatorio durante VEINTICUATRO HORAS: 575,00 €.
- En caso de superarse, y sin sobrepasar un total de CUARENTA Y OCHO HORAS, se liquidará un 50% adicional.

Cód. Verificación: 09M46H27ML0V7EMLLCSSEINT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

La tarifa se verá incrementada por el IVA en vigor y otros impuestos que sean de aplicación.

5.2. El pago se hará directamente a la empresa concesionaria y deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación, y previamente a la prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior sobre exigibilidad temporal del pago, la empresa gestora podrá establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los/as usuarios/as, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

5.3. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá ser revisado anualmente mediante actualización de las tarifas para adecuarlas a la evolución de los costes de los servicios. A tal efecto se elaborará propuesta con justificación económica por la empresa gestora, para su posterior sometimiento al Pleno municipal, debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 6. Normas de gestión.**

En cuanto a las normas de gestión, y atendiendo que la prestación del servicio de Velatorio municipal se realiza mediante gestión indirecta, se estará a lo establecido en las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas, en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en el Reglamento del Servicio del Velatorio Municipal de Herrera de Alcántara.

#### **Artículo 7. Impago de recibos.**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 8. Exenciones o bonificaciones.**

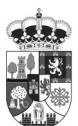
No se establecen exenciones ni bonificaciones para el cobro de la presente tarifa.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en el Reglamento del Servicio del Velatorio Municipal de Herrera de Alcántara por el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara y demás disposiciones vigentes.



Cód. Verificación: 91M46H27ML0W7EMLLCSSEANT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se aplicará a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Cód. Verificación: 90M46H27ML0W7EMLLCSSEFNT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



# Boletín Oficial

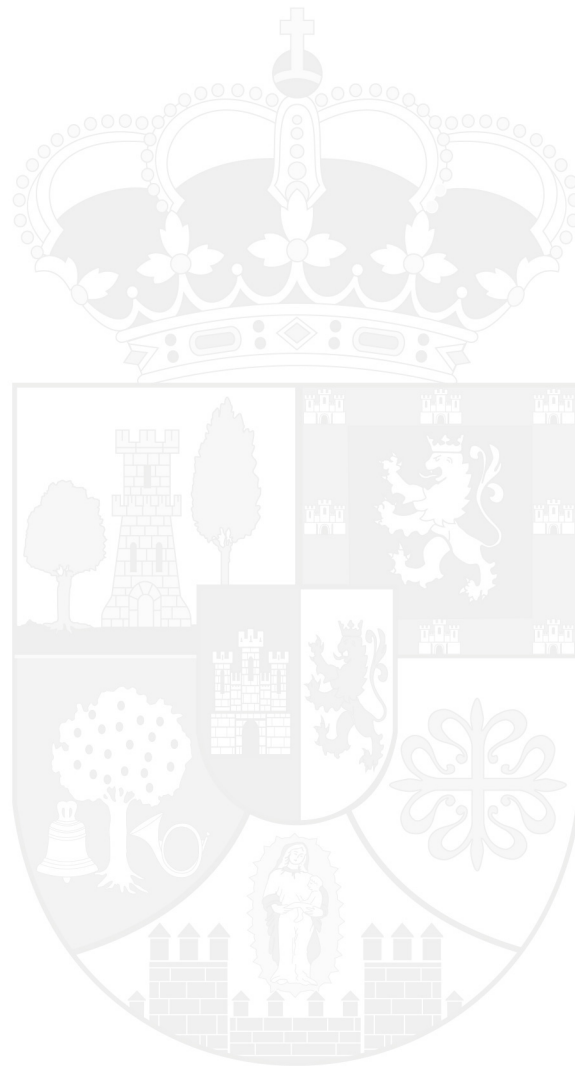
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

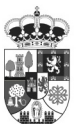
Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)



Cód. Verificación: 98M46H27ML0W7EMLLCSSEJNT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 20275

CVE: BOP-2024-4817  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa, funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1585/2024 de 12 de septiembre, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa, funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****340**	Sánchez Esteban	Carmen
****840**	Tato Salgado	Miguel Ángel

Excluidos/as:

Ninguno/a.

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la



Jueves, 19 de septiembre de 2024

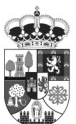
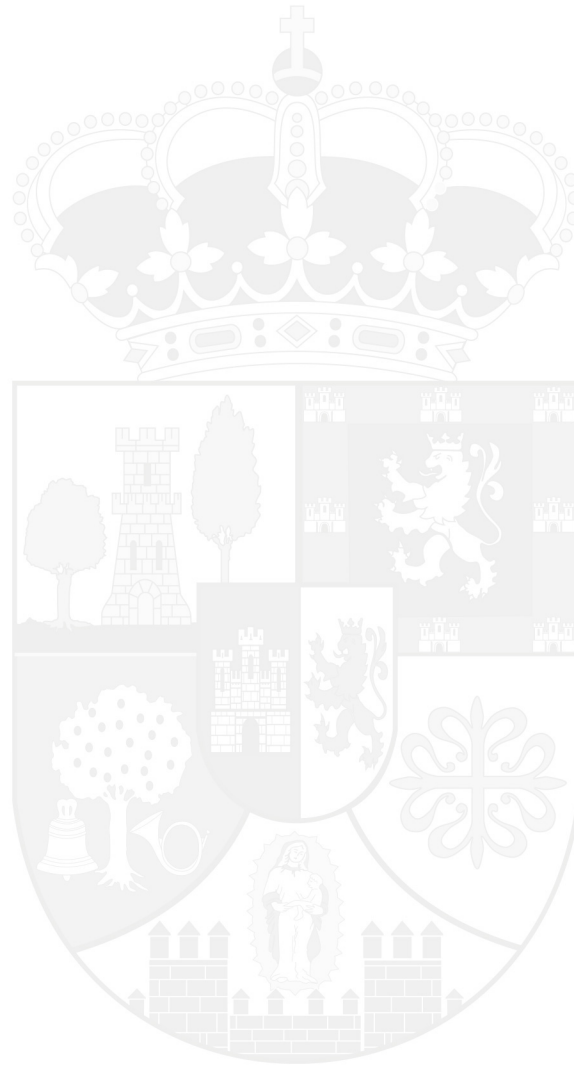
publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 13 de septiembre de 2024

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.**

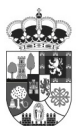
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE MONTEHERMOSO, cuyo texto íntegro se hace público, en el anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montehermoso, 18 de septiembre de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE MONTEHERMOSO.

#### Índice

PREÁMBULO.....	2
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Concepto de Venta Ambulante.....	3
Artículo 3. Lugares autorizados.....	3
Artículo 4. Licencia municipal previa.....	3
Artículo 5. Régimen económico.....	3
TÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.....	4
CAPÍTULO I. Modalidades de venta ambulante.....	4
Artículo 6. Modalidades de venta ambulante.....	4
Artículo 7. Exclusiones.....	4
CAPÍTULO II. Mercadillo periódico.....	4
Artículo 8. Mercadillo periódico.....	4
Artículo 9. El mercado tradicional de “los lunes”.....	5
TÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE VENTA AMBULANTE.....	6
Artículo 10. Requisitos para la concesión de autorización de venta ambulante.....	6
Artículo 11. Requisitos de la autorización municipal de venta ambulante.....	7
Artículo 12. Procedimiento de concesión de autorizaciones.....	9
Artículo 13. Transmisión y modificación de las autorizaciones.....	10
Artículo 14. Revocación de la autorización municipal de venta ambulante.....	11
Artículo 15. Extinción de la autorización municipal de venta ambulante.....	11
TÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA.....	11
CAPÍTULO I. Obligaciones de los/as vendedores/as.....	11
Artículo 16. Ejercicio de la actividad.....	11
CAPÍTULO II. De los puestos de venta.....	13
Artículo 17. Características y colocación de los puestos.....	13
Artículo 18. Limpieza y ornato público.....	13
CAPÍTULO I. Inspecciones. Control Administrativo.....	13
Artículo 19. Potestad sancionadora. Control Administrativo.....	13



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

Artículo 20. Procedimiento sancionador.....	13
Artículo 21. Levantamiento de puesto, intervención de mercancías y levantamiento de acta por infracción en materia de consumo.....	14
Artículo 22. Intervención y decomiso de mercancía por no cumplimiento de la normativa específica.....	14
CAPÍTULO II. Infracciones.....	14
Artículo 23. Responsabilidad.....	14
Artículo 24. Clasificación de las infracciones.....	14
CAPÍTULO III. Sanciones.....	16
Artículo 25. Cuantía de las sanciones.....	16
Artículo 26. Graduación de las sanciones.....	16
Artículo 27. Prescripción.....	17
Disposición Derogatoria.....	17
Disposición Final Primera.....	17
Disposición Final Segunda.....	17

### PREÁMBULO

La venta ambulante o no sedentaria constituye una modalidad de venta de gran arraigo en este Municipio, en el que el sector del comercio ambulante representa un porcentaje importante de todas las transacciones comerciales que se realizan y que sigue aumentando su porcentaje.

Con la finalidad de adecuar la regulación a las necesidades específicas del Municipio, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, procurando la consecución de diferentes objetivos: proteger tanto los derechos del comerciante ambulante como los de las personas consumidoras, establecer una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad así como los requisitos exigidos para la práctica del mismo o impulsar y fomentar la implantación de este sector.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Cód. Validación: 614JPF6EMNYXAKT65H4Z6M4  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Jueves, 19 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria, que se realiza en el término municipal de Montehermoso, así como la determinación de las condiciones en que tal venta se puede ejercer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aplicable los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio ambulante de Extremadura, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, que regula los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

#### Artículo 2. Concepto de Venta Ambulante.

Se considera por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes/as, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugar de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

#### Artículo 3. Lugares autorizados.

La venta ambulante únicamente podrá llevarse a cabo en los emplazamientos autorizados. A tal efecto, las zonas urbanas de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante serán las que se establecen específicamente para cada modalidad.

#### Artículo 4. Licencia municipal previa.

El ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su modalidad, requerirá la previa autorización administrativa, que será concedida en los términos previstos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

#### Artículo 5. Régimen económico.

El Ayuntamiento de Montehermoso fijará en la correspondiente Ordenanza fiscal, las tasas que han de satisfacerse por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, derivado de la ocupación del suelo en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.



Jueves, 19 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

## TÍTULO II. DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE

### CAPÍTULO I. Modalidades de venta ambulante.

#### Artículo 6. Modalidades de venta ambulante.

A efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

- Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.
- Ventas en mercadillos fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

#### Artículo 7. Exclusiones.

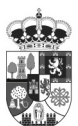
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se registrarán por su normativa específica, así como las denominadas ferias "outlets".
- El comercio o mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos y en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referidos a productos relacionados con el espectáculo en cuestión.
- Los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se registrarán por su normativa específica.
- Venta en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.

### CAPÍTULO II. Mercadillo periódico.

#### Artículo 8. Mercadillo periódico.

- Se considera mercadillo periódico, la venta ambulante que realicen las concentraciones de vendedores/as ambulantes, de forma habitual o periódica, fuera de un establecimiento comercial permanente. En el término municipal de Montehermoso se cuenta con el Mercado Tradicional de "los Lunes".
- En los mercados, la venta de productos alimenticios, se permitirá la de todos los productos que no tenga prohibida su venta en dichos mercados por una norma específica a los mismos, con las siguientes particularidades:



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

- Queda prohibida la venta de todo tipo de carnes, pescados embutidos o productos lácteos que necesiten conservarse a una temperatura inferior a los 8 grados centígrados y, en particular, morcillas frescas, queso fresco, yogur y fiambres enteros o al corte, así como cualquier otro producto perecedero que haya sido prohibido legal o reglamentariamente.
- Queda prohibida la venta a granel de los siguientes productos alimenticios, los cuales deberán venderse debidamente envasados y etiquetados: té y derivados, quesos rallados, leche en polvo, azúcar, galletas, pan rallado, pastas alimenticias y productos para regímenes (infusiones), condimentos y especias, sal, aceites vegetales, miel, vinagre, vinos, aguardiente, compuestos, licores, aperitivos no vínicos y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales, así como bebidas refrescantes y zumos de fruta (siempre que no precisen frío para su conservación), productos de la pesca seco- salados, detergentes, jabones y lejías.
- Queda prohibida la exposición para su degustación pública de aceitunas, encurtidos y cualquier otro producto alimenticio contraviniendo las correctas prácticas sanitarias.
- Se permitirá la venta de embutidos curados, chorizos, lomos, jamones o paletas sólo por piezas enteras, provistos de marchamo sanitario correspondiente y amparados por la guía sanitaria preceptiva; bacalao o carnes secas o saladas y quesos curados. En todo caso, la venta de estos productos deberá realizarse desde estanterías acristaladas, o mostradores situados a una distancia mínima de 50 centímetros desde el suelo.
- Los productos alimenticios que necesiten la preceptiva guía sanitaria para su traslado deberán tenerla, en todo momento, a disposición de la autoridad que pudiera requerirla.

#### Artículo 9. El mercado tradicional de “los lunes”.

1. El Mercado tradicional de “los lunes” estará permitido todos los lunes del año, a menos que sean festivos. Podrá alterarse el día de celebración de este mercado por coincidir con Fiestas Patronales, festividades locales, celebraciones deportivas, musicales, culturales, obras o cualquier otro acondicionamiento que, a juicio de la autoridad competente, pudiera afectar a la fluidez del tráfico rodado y peatonal y al normal desarrollo del mismo.
2. Se ubicará en: Calle Padre Corredor, Tetuán y Avd. del Río Alagón de Montehermoso. Este emplazamiento podrá ser variado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, previa audiencia las Asociaciones de Vecinos, Asociación de Empresarios y Asociaciones de Vendedores Ambulantes legalmente constituidas.  
El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.
3. Ningún puesto podrá superar los 12 metros lineales, excepto cuando expresamente lo autorice la Alcaldía previo informe de la Policía Local.  
Asimismo, podrá establecerse un pasillo de seguridad para la salida y entrada de vehículos si fuera necesario.  
El mercadillo constara con un máximo de 50 puestos.



Jueves, 19 de septiembre de 2024



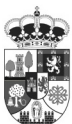
## Ayuntamiento de Montehermoso

4. El horario de apertura al público será de 9:00 a 14:00 horas. El montaje de los puestos de venta y la descarga de la mercancía deberá efectuarse de 07:00 a 8:45 h. Una vez finalizada la descarga de la mercancía y siempre antes de las 09:00 horas, el vehículo utilizado para dicha actividad será retirado y estacionado fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos de ventas y zonas de tránsito público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos dentro de la zona señalizada para el desarrollo del mercadillo y en sus aceras o zonas peatonales, exceptuando aquellos espacios especialmente habilitados para tal fin y los vehículos que cuenten con la oportuna autorización. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en la zona hasta la finalización del horario establecido para la atención al público. El mercado finalizará a las 14.00 h., debiendo los vendedores proceder, con la máxima diligencia posible, a desmontar los puestos y a dejar el lugar de emplazamiento y los alrededores en perfecto estado de limpieza. Fuera de los horarios citados quedan prohibida cualquiera de dichas actividades.
5. En este mercado se autoriza, además, la venta de productos alimenticios en los términos indicados en el artículo 8 de esta Ordenanza.
6. Las dimensiones de los puestos se fijarán en “metros de largo”. Tendrán un mínimo de 2 metros de largo y un máximo de 12 metros. El fondo no superará los 2,5 metros en ningún caso.
7. Excepcionalmente y para la venta de alimentos se permitirán los “camiones tienda”, vehículos especialmente adaptados para la venta ambulante. No se considerará en ningún caso que un vehículo industrial no adaptado cumple los requisitos para ubicarse en el punto de venta.
8. Todos los puestos deberán poseer un cubo de basura o bolsas de basura, debiendo depositar éstas después de cada jornada en los contenedores municipales habilitados.
9. De forma excepcional y salvo indicación en contra, si no se presentara el/a titular de un puesto, tendrán derecho a ocupar el mismo los puestos colindantes, quedando terminantemente prohibido la ocupación del puesto por un tercero no autorizado.

### TÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE VENTA AMBULANTE

#### Artículo 10. Requisitos para la concesión de autorización de venta ambulante.

- El/a solicitante de autorización para el ejercicio de venta ambulante, deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar dado/a de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
  - Estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.
  - Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
  - Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

- e) No tener deuda pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Montehermoso.
  - f) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.
  - g) Indicar el domicilio del/a vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.
  - h) En el caso de extranjeros/as que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, no pudiendo prolongarse la autorización para el ejercicio de la venta ambulante más allá del periodo de duración del mismo o de sus prórrogas.
2. El/a interesado/a deberá solicitar la autorización electrónicamente o en Oficina de Asistencia en Materia de Registro, en el modelo que se incluye en el anexo.
- En la solicitud se hará constar lo siguiente:
- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del/la prestador/a, así como domicilio.
  - b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al/la prestador/a en el Estado miembro de la Unión Europea.
  - c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
  - d) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
  - e) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
  - f) Los productos autorizados para la venta.

#### Artículo 11. Requisitos de la autorización municipal de venta ambulante.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en el artículo anterior, será personal y transferible en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 3/2018, de 23 de octubre, de Comercio Ambulante de Extremadura, y se otorgará a la persona que resulte adjudicataria en el procedimiento convocado al efecto.
2. La autorización deberá contener los siguientes extremos:
  - a) Identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

En la identificación se hará constar el nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante si es persona física, o denominación social si es persona jurídica; DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios/as y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
  - b) La duración de la autorización.



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
  - d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
  - e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
  - f) Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
3. Junto con la solicitud, el peticionario deberá presentar dos fotografías de tamaño carné y aportar:
- a) Documentos acreditativos de la identidad del/a solicitante o del/a representante legal de la persona jurídica. (Fotocopia DNI)
  - b) Acreditación de estar al corriente con Seguridad Social. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la Seguridad Social dicha información con finalidades no tributarias.
  - c) En su caso, acreditación del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y de encontrarse al corriente de pago de dicho impuesto. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar a la Agencia Tributaria dicha información con finalidades no tributarias
  - d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Ayuntamiento de Montehermoso. No será necesario aportarla si en la documentación entregada se ha autorizado al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Tributaria, Junta de Extremadura y al propio Ayuntamiento dicha información con finalidades no tributarias.
  - e) Fotocopia del Carné de Manipulador/a de Alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.
  - f) Declaración jurada de no haber sido sancionado/a por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad de venta ambulante en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.
  - g) Declaración responsable de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
4. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela. Deberá figurar en la misma la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras. Dicha dirección deberá figurar igualmente, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.
5. La autorización será otorgada a título personal, por plazo inicial de siete años. Debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los/as cuales, constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

de aplicación.

No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los/as familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

6. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 12. Procedimiento de concesión de autorizaciones.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes respetará en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios de valoración aplicables para la adjudicación de los puestos, serán de entre los previstos en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura. Serán claros, sencillos, objetivos, detallando su forma de valoración y puntuación, podrán estar basados en razones tales como:

- a) La experiencia y formación profesional de la persona comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria, que se puede demostrar mediante certificado o informe emitido por los Ayuntamientos en los que ejerza o haya ejercido la actividad de venta ambulante, debiendo especificarse expresamente el tiempo de prestación de la actividad, mediante la vida laboral u otros medios válidos de prueba.
- b) La disponibilidad, por parte de la persona comerciante, de instalaciones adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.
- c) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- d) La participación de la persona solicitante en cursos, conferencias, jornadas u otras acciones formativas relacionadas con el comercio ambulante.
- e) Aportación de productos novedosos que incorporen algún elemento diferenciador y que supongan mayor variedad a la oferta actual de productos.
- f) La dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante.
- g) Que la persona solicitante sea mujer en los mercados en que se encuentre infrarrepresentada en cuanto titular de las autorizaciones.
- h) La defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

3. En ningún caso, el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio de Montehermoso como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

4. En caso de vacantes, el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellas personas titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

5. El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando estos últimos cumplan los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria.

6. El número de autorizaciones estará limitado por el suelo público habilitado por el Ayuntamiento para la referida actividad. En este sentido, ninguna persona física o jurídica podrá, en un mismo mercadillo, ser titular de más del 5 por 100 de los puestos autorizados.

7. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos con un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

8. Siempre que haya puestos vacantes, una vez resuelta la convocatoria, se podrá presentar solicitud para ocupar dichos puestos debiéndose cumplir igualmente los requisitos de los artículos 10 a 12 de la presente Ordenanza para la concesión de la autorización.

9. La resolución que finalice el procedimiento de autorización pone fin a la vía administrativa y contra la misma, el/a interesado/a podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde la misma fecha, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

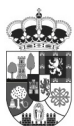
10. El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización será de seis meses, conforme determina el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo los efectos del silencio de carácter desestimatorios.

#### Artículo 13. Transmisión y modificación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones serán transmisibles en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La transmisión únicamente facultará al/a nuevo/a titular para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- La vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.
- Que no tenga otra licencia expedida por el Ayuntamiento de Montehermoso para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo en cuestión.
- El/a nuevo/a titular de la autorización deberá reunir los requisitos exigidos y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de Comercio ambulante de Extremadura y en esta Ordenanza.

2. La autorización será transmisible en los casos establecidos en el punto 1 del presente artículo, previa comunicación al Ayuntamiento, y sin que el cedente tenga derecho alguno a contraprestación a cambio de la transmisión. El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento,



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

que la transmisión cumple con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

3. Las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante han de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos o circunstancias que fueron tenidos en cuenta para conceder la autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se produjo la modificación o desde que se obtuvieron los documentos que acreditan dicho cambio.

#### **Artículo 14. Revocación de la autorización municipal de venta ambulante.**

La autorización municipal de venta ambulante podrá ser revocada, previa audiencia del/a interesado/a, por las siguientes causas:

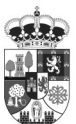
- Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- No presentar a la Alcaldía, en el plazo razonable concedido, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
- Por impago de la tasa a la que se esté obligado, previo requerimiento efectuado para su pago en los términos establecidos en la Ley General Tributaria. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.
- Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.
- El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el periodo vacacional, en el que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrarán las inclemencias meteorológicas.

2. Las autorizaciones que se revocan por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior, pasarán a ser consideradas vacantes.

#### **Artículo 15. Extinción de la autorización municipal de venta ambulante.**

Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- Renuncia expresa de la persona titular.
- Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- Por revocación en los términos establecidos en el artículo anterior.



Jueves, 19 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

### TÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA

#### CAPÍTULO I. Obligaciones de los/as vendedores/as.

##### Artículo 16. Ejercicio de la actividad.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 8 /2018, de 23 de octubre, de comercio ambulante de Extremadura y en esta Ordenanza, deberán cumplir las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad comercial:

- Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuestos al público, en lugar y visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- Responder de los productos que vendan, debiendo acreditar mediante factura, a requerimiento de la autoridad o sus agentes, el origen de los productos expuestos a la venta, de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes, sin que estos puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización. En el caso de agricultores/as vendedores/as de sus propios productos, deberán acreditar el origen de los mismos mediante documentos de propiedad, arrendamiento, etc., de los terrenos objeto de cultivo.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.
- Ejercer la persona comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.
- Mantener sus instalaciones, así como los alrededores de las mismas, en las debidas condiciones de limpieza y ornato público. Y a la finalización de la actividad comercial del día, los/as comerciantes/as ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza.
- Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. Así mismo, los citados elementos metrológicos deberán haber pasado satisfactoriamente sus verificaciones reglamentarias, refrendadas las mismas con sus correspondientes etiquetas.
- Las personas titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros.
- La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de carga y descarga



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

de los productos, se deberá llevar a cabo en el horario establecido en cada mercadillo. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

i) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

#### **CAPÍTULO II. De los puestos de venta.**

##### **Artículo 17. Características y colocación de los puestos.**

1. Los puestos utilizarán instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo los vehículos tienda, no siendo admisible las instalaciones fijas no desmontables, y guardarán un mínimo de estética y presentación.

En caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán colocados a una altura suficiente que no impida o moleste el paso de compradores/as y viandantes y en ningún caso inferior a dos metros.

En cualquier caso, los puestos no podrán ser ubicados en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ni delante de escaparates, terrazas de hostelería autorizada o exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

2. Dentro del puesto, los productos a la venta, siempre que sus características y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto a nivel de suelo que no sea inferior a 50 cm. Asimismo, los productos alimenticios, en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.

##### **Artículo 18. Limpieza y ornato público.**

a) Los/as titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno siempre limpio de papeles y de residuos procedentes de los productos objeto de venta.

b) Cada puesto podrá disponer de recipientes donde depositar los residuos de los productos objeto de venta y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

c) Los/as titulares de los puestos una vez finalizado el horario de venta, al abandonar el lugar, deberán dejar la zona ocupada y su entorno siempre limpio de papeles, plásticos y residuos procedentes de los productos objeto de la venta.

#### **CAPÍTULO I. Inspecciones.**

##### **Artículo 19. Potestad sancionadora.**

1. El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de la actividad de venta ambulante y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- Seguridad del recinto.
- Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

materia de consumo.

#### **Artículo 20. Procedimiento sancionador.**

Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa concordante.

#### **Artículo 21. Levantamiento de puesto, intervención de mercancías y levantamiento de acta por infracción en materia de consumo.**

1. Si se instalara algún puesto sin que previamente se haya obtenido la preceptiva autorización municipal de venta ambulante o de mercadillo, los/as Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad procederán a su inmediato levantamiento y a la retirada de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el/a consumidor/a.

2. Si los/as Inspectores/as sanitarios/as o los/as Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en sus visitas de inspección observaran alguna infracción en materia de consumo, durante el ejercicio de la venta ambulante, procederán al levantamiento del acta correspondiente, la cual podrá, en su caso, dar lugar a la incoación de expediente sancionador contra el responsable de la infracción.

#### **Artículo 22. Intervención y decomiso de mercancía por no cumplimiento de la normativa específica.**

Los/as inspectores/as sanitarios/as o los/as Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su caso, procederán a la intervención de los productos expuestos a la venta cuando no cumplieran con su normativa específica, así como a la retirada del mercado precautoria o definitiva de productos adulterados, deteriorados, falsificados, fraudulentos, no identificados o que pudieran entrañar riesgo para el/a consumidor/a.

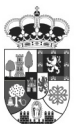
### **CAPÍTULO II. Infracciones.**

#### **Artículo 23. Responsabilidad.**

Los/as titulares de las autorizaciones y los que ejerzan la venta ambulante sin autorización serán responsables de las infracciones que se cometan según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 del comercio ambulante en Extremadura y en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 24. Clasificación de las infracciones.**

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran infracciones leves las siguientes:
  - a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
  - b) No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
  - c) No tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, de comercio ambulante de Extremadura, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la presente Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por dicha Ley como graves o muy graves.

e) No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

3. Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto a lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

g) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, exigido por esta ordenanza municipal.

h) Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.

i) Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

4. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

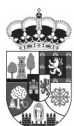
c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

d) Poner en peligro físico a cualquier usuario/a o al personal del Ayuntamiento siempre que medie dolo o negligencia grave.

e) Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Además, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

comercio.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General competente en materia de comercio para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses.

#### **CAPÍTULO III. Sanciones.**

##### **Artículo 25. Cuantía de las sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante de entre 1 semana y 1 mes y/o multa de hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante de forma temporal de entre 1 y 3 meses y/o multa de 501 a 2.000 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.
4. En el caso de infracciones graves o muy graves, se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

##### **Artículo 26. Graduación de las sanciones.**

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
  - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
  - d) La cuantía del beneficio obtenido.
  - e) La reincidencia, cuando haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
  - f) El plazo del tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
  - h) El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa, cuando el/a infractor/a ha subsanado las deficiencias o que los/as perjudicados/as han sido compensados/as satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concorra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario, pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 por ciento sobre el importe



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

#### Artículo 27. Prescripción.

- Las infracciones y sanciones prescribirán en los siguientes plazos:
  - Las leves, a los dos meses.
  - Las graves, al año.
  - Las muy graves, a los dos años.
- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
- El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se ejecutaba la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

#### Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada las “Normas reguladoras de la asignación de puestos de mercadillo” aprobada en pleno de fecha 31 de marzo de 2005 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

#### Disposición Final Primera.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del/la consumidor/a.

#### Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 19 de septiembre de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

ANEXO  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
PREVIA PARA PUESTO FIJO EN EL MERCADILLO DE LOS  
LUNES**

<b>1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS</b>		
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	C.P.	
POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO

**2. SOLICITUD**

El abajo firmante expone:

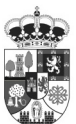
- Que está dado de alta en el siguiente epígrafe del I.A.E.:
- Que conoce la normativa reguladora, así como los requisitos exigidos para la autorización, establecidos en Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.
- Que desea un puesto fijo de ..... metros cuadrados aproximadamente para la venta de los siguientes productos ..... y para todos los lunes del año.

En ..... de ..... de 20.....  
Fdo.

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN\***

- A. FOTOCOPIA DEL DNI/NIF/TARJETA DE RESIDENTE
- B. CERTIFICADO DE ALTA EN EL I.A.E.
- C. MODELO DE ALTA A TERCEROS Y AUTORIZACIÓN BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA TASA
- D. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL
- E. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER SUSCRITO UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA CUALQUIER CLASE DE RIESGO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

\*Se hace advertencia de que la falta de alguno de los documentos arriba referenciados implicará la no concesión de la autorización.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Monitores/as - Formadores/as de la Escuela de Música.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 13 de septiembre de 2024, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal laboral-temporal, con sujeción a las siguientes,

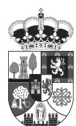
BASES DE CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES/AS-FORMADORES/AS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE MORALEJA DE LAS ESPECIALIDADES: GUITARRA CLÁSICA Y/O ELÉCTRICA, PIANO, SAXO-VIENTO MADERA Y VIOLÍN.

Dicha convocatoria se adjunta en anexo.

Moraleja, 13 de septiembre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



EMPLEO

### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 13 de septiembre de 2024, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal laboral-temporal, con sujeción a las siguientes,

**BASES DE CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES-FORMADORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE MORALEJA DE LAS ESPECIALIDADES: GUITARRA CLÁSICA Y/O ELÉCTRICA, PIANO, SAXO-VIENTO MADERA Y VIOLÍN.**

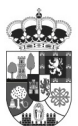
#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Moraleja convoca pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de:

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR-FORMADOR ESPECIALISTA (GUITARRA CLÁSICA Y/O ELÉCTRICA)</b>
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Parcial (54,66%)
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Guitarra clásica y/o eléctrica), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten su equivalencia:</b> 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. 2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.
<b>TASA DERECHOS EXAMEN</b>	<b>POR DE</b> 18€. Estarán exentas de pago las personas con discapacidad igual o superior a 33% así como aquellas aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleado/a durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR-FORMADOR ESPECIALISTA (PIANO)</b>
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Parcial (53,33%)

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
[estadística@moraleja.es](mailto:estadística@moraleja.es)



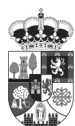
Jueves, 19 de septiembre de 2024



<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	<p>La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Piano), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten su equivalencia:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> <li>2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.</li> <li>3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.</li> </ol>
<b>TASA DERECHOS EXAMEN</b>	<b>POR DE</b> 18€. Estarán exentas de pago las personas con discapacidad igual o superior a 33% así como aquellas aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleado/a durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR-FORMADOR ESPECIALISTA (SAXO-VIENTO MADERA)</b>
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Parcial (42,66%)
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	<p>La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Viento-Madera), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten su equivalencia:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> <li>2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.</li> <li>3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.</li> </ol>
<b>TASA</b>	<b>POR</b> 18€. Estarán exentas de pago las personas con discapacidad igual

2



Jueves, 19 de septiembre de 2024



EMPLEO

<b>DERECHOS EXAMEN</b>	<b>DE</b>	o superior a 33% así como aquellas aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleado/a durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.
------------------------	-----------	--

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR FORMADOR ESPECIALISTA (VIOLÍN)</b>
<b>NATURALEZA</b>	Laboral
<b>TIPO JORNADA</b>	Jornada Parcial (66,66%)
<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	C1
<b>SISTEMA SELECCIÓN</b>	Concurso de Méritos
<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>	La titulación exigida es la equivalente al Bachiller en la especialidad de Música (especialidad Violín), debiéndose acreditar la superación de algunos de los siguientes estudios de Enseñanzas Artísticas, mediante las titulaciones que se relacionan seguidamente o <b>titulaciones que acrediten su equivalencia:</b> 1. Título de Profesor de Música en la especialidad correspondiente, regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. 2. Título profesional de música o de danza de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 3.- Títulos o diplomas correspondientes a las enseñanzas de música y arte dramático a los que se haya otorgado, por real decreto, la equivalencia al título de licenciado a efectos de docencia: Título profesional de música del plan de 1942.
<b>TASA DERECHOS EXAMEN</b>	<b>POR DE</b> 18€. Estarán exentas de pago las personas con discapacidad igual o superior a 33% así como aquellas aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleado/a durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años.

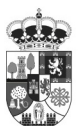
El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja para mayor difusión.

### Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
[estadística@moraleja.es](mailto:estadística@moraleja.es)



Jueves, 19 de septiembre de 2024



a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida para cada especialidad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse, como requisito previo imprescindible para poder ser contratado como personal laboral temporal, en la forma que se indique.

### Tercera.- Instancias y Admisión.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (Anexo I) al que se accederá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja, <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es), así como en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán:

- En el Registro General de este, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja: <https://moraleja.sedelectronica.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

En el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. La presentación de instancias por las/os aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Jueves, 19 de septiembre de 2024



EMPLEO

Junto con la solicitud se deberá adjuntar:

- Original o fotocopia del DNI en vigor.
- Original o fotocopia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa a efectos de exención de tasa por derechos de examen, en su caso.
- Original o fotocopia de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir en el momento de la solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### Derechos de Examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por las personas aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación que acredite la exención del pago, dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidas/os al proceso selectivo por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, previa solicitud de la persona interesada.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada discapacidad mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentas/os de pago de la tasa los/as aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleadas/os durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
estadística@moraleja.es



Jueves, 19 de septiembre de 2024



La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

#### Listado de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de 1 mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión y que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja, <https://moraleja.sedelectronica.es> y en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es), como en el Tablón de Anuncios.

Para ser admitida/o, se deberá haber presentado junto con la instancia de participación toda la documentación preceptiva indicada en la base tercera. Son causas de exclusión la falta de la documentación justificativa en vigor de la identidad del/la aspirante, de la titulación académica, del pago de la tasa por derechos de examen o bien de la documentación acreditativa de su exención o no firmar el Anexo I (Solicitud de participación). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

En la resolución se hará constar que las personas aspirantes cuentan con un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y como en el Tablón de Anuncios, para la subsanación de aquellos defectos que hayan motivado su exclusión y que sean subsanables o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, aquellas/os aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de aspirantes admitidas/os, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma que se indica a continuación.

Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y como en el Tablón de Anuncios, resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes, incluyendo en su caso a las/os excluidas/os que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamado, como integrante de la bolsa de trabajo, para formalizar un contrato laboral, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, el/la interesado/a decaerá en todos los derechos que pudiera derivarse de su participación en el procedimiento.

Jueves, 19 de septiembre de 2024



EMPLEO

#### Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

- Un Empleado Público del Ayuntamiento designados por la Alcaldía

Vocales:

- Dos Empleados Públicos designados por la Alcaldía.
- Un Empleado público designado por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un Empleado público designado por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con las/os titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las/os Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadoras/es en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer/solicitar la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradoras/es para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto, siendo nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadoras/es sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeñe

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
estadística@moraleja.es



Jueves, 19 de septiembre de 2024



cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

#### Quinta.- Sistema de selección.

La selección se realizará por el sistema de concurso, que se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as candidatos/as.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, correspondiendo 60 puntos a los servicios prestados y 40 puntos a méritos académicos y formativos.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Servicios prestados (60 puntos máximo)

- Por cada mes completo de experiencia profesional como Monitor-Formador en la Especialidad solicitada al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa: 0,50 puntos por mes.
- Por cada mes completo de experiencia profesional como Monitor-Formador en la Especialidad solicitada al servicio de otras Administraciones Públicas, distintas de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa: 0,25 puntos por mes.
- Por cada mes completo de experiencia profesional como Monitor-Formador en la Especialidad solicitada en otro tipo de entidades, distintas de una Administración, con independencia del ente empleador: 0,15 puntos

Las plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

Los méritos de experiencia se acreditarán mediante contrato de trabajo, certificado de empresa o certificación expedida por la persona responsable de la unidad administrativa de la Administración Pública en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y las funciones realizadas
- Tipo de vínculo (interino o laboral temporal)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral o funcionario)
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones
- Total de días vinculados y régimen de jornada

Asimismo, deberá aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo este requisito imprescindible.

Jueves, 19 de septiembre de 2024



## EMPLEO

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará en cada subpartado del baremo el número total de días cotizados y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

### 2. Méritos formativos (30 puntos máximo)

- Formación continua (hasta 30 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 30 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios, así como de formación general relativa a: ofimática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, lenguaje de signos, procedimiento administrativo, administración local, desarrollo local, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Solo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Acciones formativas realizadas de hasta 10 horas y las que no especifiquen número de horas a razón de 0,60 puntos.
- Acciones formativas realizadas de más de 10 horas de duración, a razón de 0,20 puntos por hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independientemente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración, como mérito, aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
[estadística@moraleja.es](mailto:estadística@moraleja.es)



Jueves, 19 de septiembre de 2024



A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

### 3. Titulación académica superior a la requerida (10 puntos máximo)

- Titulación de grado universitario o equivalente (Nivel MECES 2): 5 puntos
- Titulación de máster universitario y/o doctorado o equivalente (Niveles MECES 3 y 4): 4 puntos.
- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a la plaza convocada: 2 puntos.

Las titulaciones no restan entre sí.

Se adjuntará copia de todos los méritos alegados para el concurso, tales como Diplomas o certificaciones de cursos de formación y acciones formativas, contratos de trabajo, certificados de empresa o certificación expedida por la persona responsable de la unidad administrativa de la Administración Pública en la que hubiera prestado sus servicios, así como informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo de trabajo, no valorándose en caso contrario.

### Sexta.- Calificación del proceso selectivo y desempates

Una vez valorados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal Calificador hará públicas en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y como en el Tablón de Anuncios las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes, como consecuencia de sumar los resultados obtenidos en el apartado de servicios prestados y en el apartado de otros méritos, en la forma prevista legalmente para la protección de datos de carácter personal, disponiendo las/os interesadas/os de un plazo de **2 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Si no se presentaran reclamaciones en el plazo establecido o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal Calificador las reclamaciones presentadas, se publicará el listado definitivo de las puntuaciones obtenidas en la forma indicada anteriormente.

En caso de empate, el orden de prelación en el proceso y, consiguientemente, en la bolsa de trabajo se establecerá aplicando, sucesivamente y en el mismo orden en el que se enumeran a continuación, los siguientes criterios de desempate:

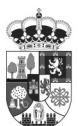
- Primero: aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación por los servicios prestados.
- Segundo: aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación por formación continua.
- Tercero: aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación por titulación superior a la requerida.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

El Tribunal Calificador, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta de resolución, incluyendo la relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo, para su posterior elevación al Sr. Alcalde-Presidente para que resuelva.

### Séptima.- Finalización del proceso selectivo.

1



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## EMPLEO

Concluido el proceso de selección el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo y dispondrá su publicación, junto con la relación ordenada de aspirantes seleccionados y la calificación obtenida por cada uno, en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es) y como en el Tablón de Anuncios.

El mero hecho de formar parte de la bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación laboral por parte del Ayuntamiento de Moraleja a favor de los aspirantes seleccionados.

### Octava.- Régimen de la Bolsa de Trabajo.

El régimen por el que se regirán los llamamientos, permanencias y exclusiones de las personas que formen parte de la bolsa de trabajo será el establecido en el DECRETO 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

A los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo por el que se modifica el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

### Novena.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "solicitantes".

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

### Décima.- Igualdad de género.

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
estadistica@moraleja.es



Jueves, 19 de septiembre de 2024



Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

#### Undécima.- Impugnación.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Moraleja,

LA SECRETARIA ACCTAL.,  
Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ  
(Delegación por R.A. 28/08/2024)

Jueves, 19 de septiembre de 2024



EMPLEO

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO MONITOR-FORMADOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE MORALEJA.

ESPECIALIDAD: \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle/avenida/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provisto del DNI número \_\_\_\_\_, y número de teléfono \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

### EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitor-Formador de Música de Moraleja en la especialidad de \_\_\_\_\_, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso, y a tal fin DECLARA que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- Original o fotocopia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### SOLICITA

Ser admitida/o para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

La persona solicitante: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)  
[estadística@moraleja.es](mailto:estadística@moraleja.es)



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las asociaciones de mayores 2024.**

Publicado el Extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para las Actividades a Desarrollar por las Asociaciones de Mayores de Plasencia 2024, en el BOP de Cáceres n.º 180 del 17 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

siendo su,

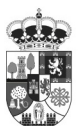
**BDNS (Identif): 784943.**

Se ha detectado error material en su texto, por lo que, y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar dicha corrección, quedando como sigue:

“QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la



# Boletín Oficial

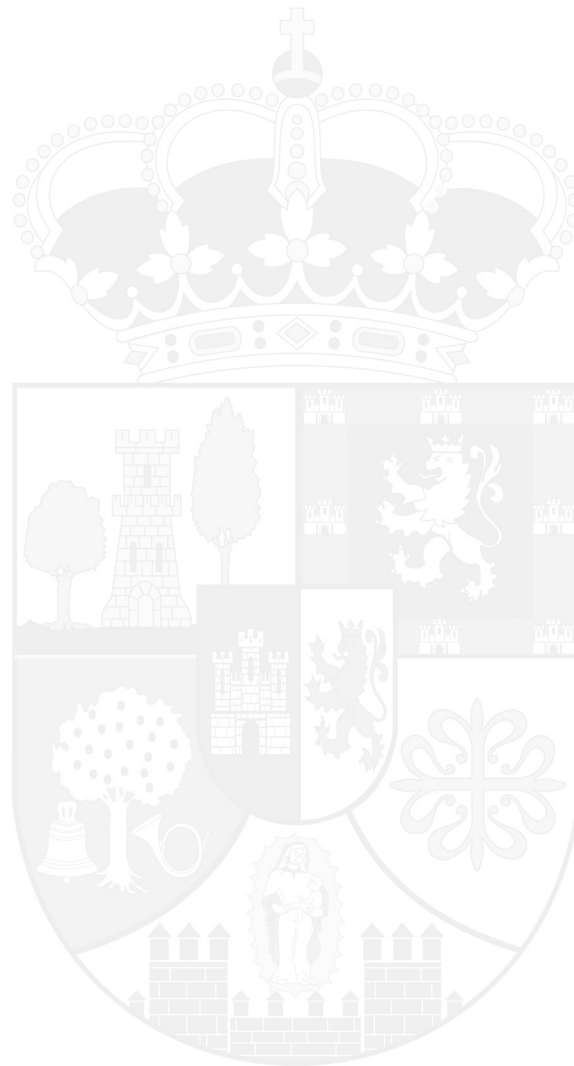
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024

Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.”

Plasencia, 17 de septiembre de 2024  
Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

##### **EDICTO. Propuesta definitiva nombramiento Plaza Auxiliar de Biblioteca.**

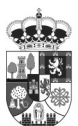
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Paniagua Timón, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), ha dictado el Decreto núm. 2024-0292 de fecha de 12 de septiembre de 2024, por el que se aprueba definitivamente el acta del Tribunal de selección de 06/03/2024 del proceso de estabilización para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Personal Laboral, Grupo C Subgrupo C2, para la estabilización del empleo temporal, por aplicación de la Disposición Adicional 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se efectúa propuesta definitiva de nombramiento de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eladia Garzón Iñigo, con DNI \*\*\*6815\*\* y se requiere a la misma para que presente ante el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la base novena de la convocatoria.

Se publica como ANEXO el Decreto de Alcaldía núm. 2024-0292 de fecha de 12 de septiembre de 2024.

Tejeda de Tiétar, 13 de septiembre de 2024

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Jueves, 19 de septiembre de 2024



ANEXO

DECRETO

En base al Acta del Tribunal de selección, de fecha de 6 de marzo de 2024, para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, para la estabilización del empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso de méritos, en el Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y según la oferta de empleo público especial de consolidación del empleo temporal de 2022.

Publicada la citada Acta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento desde el día 4/04/2024 al día 06/05/2024 sin que se presenten en el plazo previsto en las Bases alegaciones a la puntuación alcanzada por los aspirantes.

Teniendo en cuenta que al no existir reclamaciones se considere la antedicha acta como definitiva, las puntuaciones definitivas, sin necesidad de nueva sesión del Tribunal de selección.

Estableciéndose en la base octava de las Bases de la convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm.2022-0366 de fecha de 28 de diciembre de 2022, (Publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 6 de 10 de enero de 2023) que “concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados laborales fijos de Plantilla, mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Estableciéndose en la base novena de las citadas Bases de la convocatoria, que “en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a cargo.

c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 19 de septiembre de 2024



disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los originales de los méritos alegados y valorados en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados laborales fijos del Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.”

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril Reguladora de las Bases del régimen Local y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR como definitiva el Acta del Tribunal de selección de 06/03/2024 del proceso de estabilización para cubrir una plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA que recoge la siguiente puntuación de los aspirantes :

Apellidos y nombre	Servicios prestados (máx.60 puntos)	Formación (máx.30 puntos)	Titulación (máx.10 puntos)	TOTAL
Dra Mersad, Youness	0 Puntos	17 puntos	4,5 puntos	21,50 puntos
García Pedraza ,Laura	0 puntos	19 puntos	8 puntos	27 puntos
Garzón Iñigo, M.ª.Eladia	23,22 puntos	30 puntos	0 puntos	53,22puntos
Sánchez Mateos, Alma Mª	0 puntos	2 puntos	5,5 puntos	7,50puntos

SEGUNDO: PROPONER ,de manera definitiva, el nombramiento de Dª M.ª Eladia Garzón Iñigo, con DNI \*\*\*6815\*\* como Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), personal laboral fijo, Grupo C Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

TERCERO: REQUERIR a Dª M.ª Eladia Garzón Iñigo, con DNI \*\*\*6815\*\* para que presente ante el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar , dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres , los documentos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 19 de septiembre de 2024



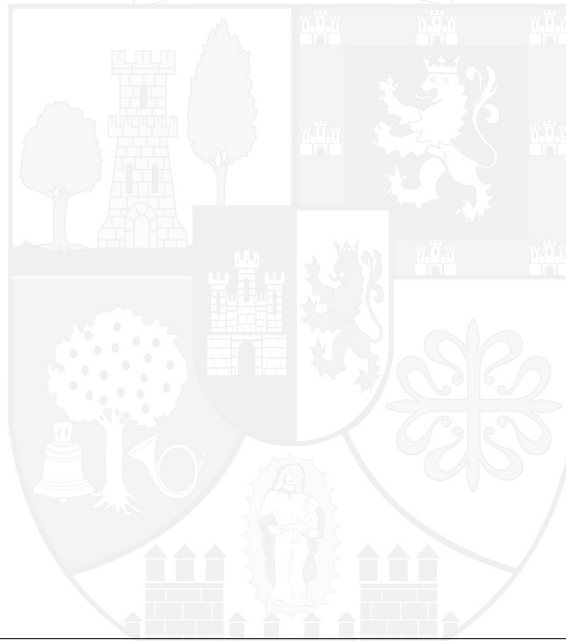
acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la base novena de la convocatoria (DNI, titulación, declaración jurada o promesa, documentación acreditativa de los originales de los méritos alegados).

CUARTO: Una vez superado el proceso selectivo y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

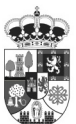
SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Tejeda de Tiétar  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fdo: M.ª Dolores Paniagua Timón.



Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

#### **EDICTO. Propuesta definitiva nombramiento Plaza de Guarda Vaquero de la Dehesa Boyal.**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Paniagua Timón. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), ha dictado el Decreto núm. 2024-0291 de fecha de 12 de septiembre de 2024, por el que se aprueba definitivamente el acta del Tribunal de selección de 06/03/2024 del proceso de estabilización para cubrir una plaza Guarda Vaquero de la Dehesa Boyal, personal laboral fijo, A.P (Agrupación Profesional sin requisito de titulación) del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), para la estabilización del empleo temporal, por aplicación de la Disposición Adicional 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se efectúa propuesta definitiva de nombramiento de D. Félix Manuel Muñoz Núñez, con DNI \*\*\*0687\*\* y se requiere al mismo para que presente ante el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la base novena de la convocatoria.

Se publica como ANEXO el Decreto de Alcaldía núm. 2024-0291 de fecha de 12 de septiembre de 2024.

Tejeda de Tiétar, 13 de septiembre de 2024  
María Dolores Paniagua Timón  
ALCALDESA



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## ANEXO

### DECRETO

En base al Acta del Tribunal de selección, de fecha de 6 de marzo de 2024, para cubrir 1 plaza de Guarda Vaquero de la Dehesa Boyal, para la estabilización del empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso de méritos, en el Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y según la oferta de empleo público especial de consolidación del empleo temporal de 2022.

Publicada la citada Acta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento desde el día 26/03/2024 al día 11/04/2024 sin que se presenten en el plazo previsto en las Bases alegaciones a la puntuación alcanzada por los aspirantes.

Teniendo en cuenta que al no existir reclamaciones se considere la antedicha acta como definitiva, las puntuaciones definitivas, sin necesidad de nueva sesión del Tribunal de selección.

Estableciéndose en la base octava de las Bases de la convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm.2022-0365 de fecha de 28 de diciembre de 2022, (Publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 6 de 10 de enero de 2023) que “concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados laborales fijos de Plantilla, mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Estableciéndose en la base novena de las citadas Bases de la convocatoria, que “en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a cargo.

c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 19 de septiembre de 2024



d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los originales de los méritos alegados y valorados en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados laborales fijos del Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.”

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril Reguladora de las Bases del régimen Local y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR como definitiva el Acta del Tribunal de selección de 06/03/2024 del proceso de estabilización para cubrir una plaza de GUARDA VAQUERO DE LA DEHESA BOYAL que recoge la siguiente puntuación de los aspirantes :

Apellidos y nombre	Servicios prestados (máx.60 puntos)	Formación (máx.30 puntos).	Titulación (máx.10 puntos)	TOTAL
Muñoz Núñez ,Felix Manuel	54,75 puntos	2 puntos	4 puntos	60,75 puntos
Romero Ramirez,Jonathan	0 puntos	0 puntos	4 puntos	4 puntos

SEGUNDO: PROPONER ,de manera definitiva, el nombramiento de D.Felix Manuel Muñoz Núñez, con DNI \*\*\*0687\*\* como Guarda Vaquero de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), personal laboral fijo,A.P (Agrupación Profesional sin requisito de titulación) del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) .

TERCERO: REQUERIR a D. Félix Manuel Muñoz Núñez, con DNI \*\*\*0687\*\* para que presente ante el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la base novena de la convocatoria (DNI, titulación, declaración

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 19 de septiembre de 2024



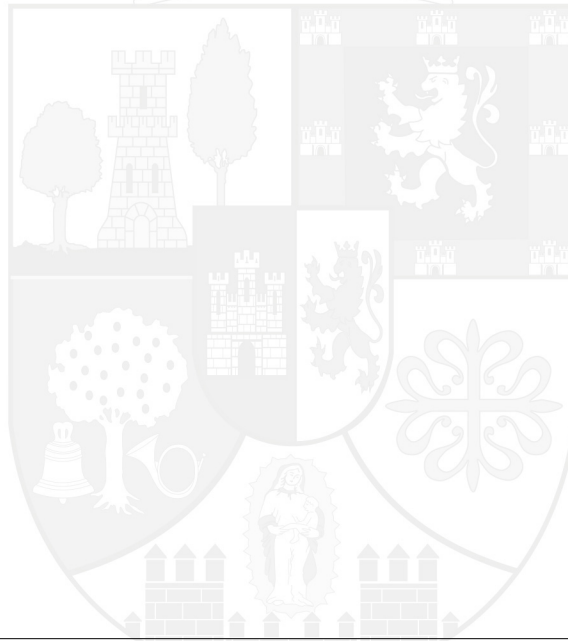
jurada o promesa, documentación acreditativa de los originales de los méritos alegados ).

CUARTO: Una vez superado el proceso selectivo y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de dicha publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Tejeda de Tiétar  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fdo: M.ª Dolores Paniagua Timón.



Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

#### **ANUNCIO. Exposición pública aprobación inicial propuesta de cambio de nombre vía pública.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial de cambio de denominación de la vía pública, actualmente Calle Teodoro Ovelar Martín, como Calle Francisco Pizarro, mediante acuerdo del tenor literal siguiente:

QUINTO. EXPEDIENTE 256/2024. Cambio denominación calle Teodoro Ovelar Martín, a instancia de interesados/as.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la iniciativa presentada por vecinos/as de la actual calle Teodoro Ovelar Martín, en relación con el cambio de nombre de la vía pública indicada a su antiguo nombre calle "Francisco Pizarro" de este municipio, por los siguientes motivos:

Motivos logísticos y personales que han causado el cambio de nombre a los/as vecinos/as; y a que el anterior consistorio realizó dicha permuta sin el consentimiento y la conformidad de los/as residentes de la calle.

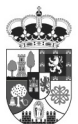
Visto el informe de Secretaría de fecha 05 de agosto del presente.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta por 4 votos a favor, y por tanto por UNANIMIDAD el siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de cambio de nombre de la vía pública descrita en los antecedentes (Teodoro Ovelar Martín), por el de Francisco Pizarro debido a que:

- Motivos logísticos y personales que han causado el cambio de nombre a los/as vecinos/s; y a que el anterior consistorio realizó dicha permuta sin el consentimiento y la conformidad de los/as residentes de la calle.



Jueves, 19 de septiembre de 2024

SEGUNDO. Notificar el cambio de denominación a los/as interesados/as para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

**<https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>**

y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

[Se transcribirá íntegramente el contenido del Acuerdo].

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torrecilla de Los Ángeles, 11 de septiembre de 2024

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA



Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

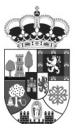
**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización.**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0210 del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal, cuyo texto íntegro se anexa a continuación.

Villasbuenas de Gata, 13 de septiembre de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



## **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

### **ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

#### **SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0210 del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

#### **TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0210 de fecha 12 de septiembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/ N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Providencia de alcaldía	25/11/202 2	
Informe Jurídico	25/11/202 2	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	27/12/202 2	
Informe-Propuesta de Resolución	31/08/202 3	
Informe servicio asistencia entidades locales Diputación de Cáceres	21/02/202 4	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	11/06/202 4	

Cód. Verificación: E3B9M7Z6SVPD9LHC8XV9HUE  
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

Anuncio BOP	19/06/202 4	Bop nº 116
Anuncio en el BOE	02/08/202 4	BOE nº 186
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	10/09/202 4	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	<b>Auxiliar administrativo</b>
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Auxiliar
Titulación exigible	C2- Graduado en educación secundaria obligatoria o técnico (formación profesional de grado medio) o equivalente
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Anexo III
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	27/04/2005

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:



Cód. Verificación: E3B9M7Z6SVPD9LHC8UXXVHUE  
Verificación: <https://villasbuenasgata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

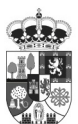
Relación de Aspirantes	DNI	Causa
<b>Admitidos</b>		
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	...296....	Documentación completa
DURÁN RONCERO, EVA	...971...	Documentación completa

Relación de Aspirantes	DNI	Causa
<b>Excluidos</b>		
DOMÍNGUEZ FLORES, DANIEL	...618...	Falta firma en el anexo I de solicitud

**SEGUNDO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Rafael García Pérez- Blanco (empleado público de la Diputación de Cáceres)
Suplencia	José Luis Perlado Alonso (empleado público de la Diputación de Cáceres)
Vocalía	Jesús Miguel Alonso Blasco (administrativo del Ayuntamiento de Gata)
Suplencia	Belén Ballel Trinidad (secretaria interventora del Ayuntamiento de Torreorgaz)
Vocalía	Francisco Javier Lozano Lozano (secretario interventor del Ayuntamiento de Casillas de Coria)
Suplencia	María Pilar Bueno González (secretaria interventora del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón)
Vocalía	Naiara Díaz Sánchez (auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Portaje)
Suplencia	María Ilsa Foj Canafif (auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Perales del Puerto)
Secretaría	Vidal Márquez Silva (secretario interventor del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata)
Suplencia	Cristina Agra Jauregui (secretaria interventora de la

Cód. Verificación: E3B9M7Z6SVEFD9LHC6XV9MHE  
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Jueves, 19 de septiembre de 2024



### **AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA**

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax: 927 67 30 23

Mancomunidad de municipios de Sierra de Gata)

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

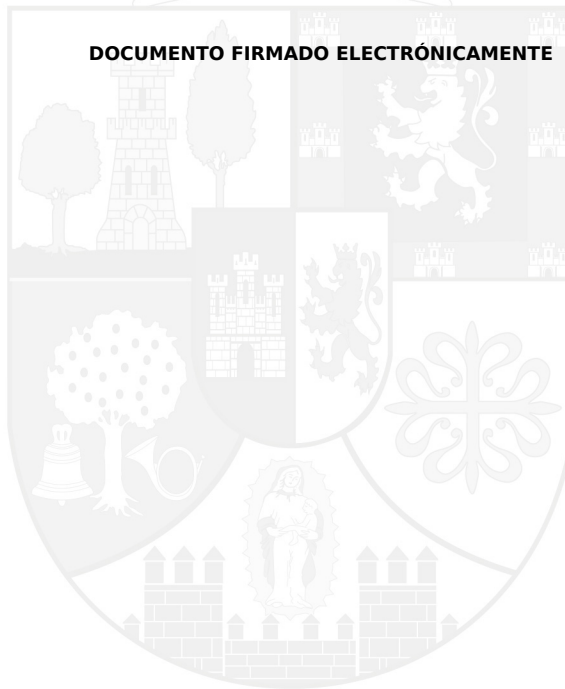
**CUARTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para mayor difusión.

**Se recuerda a los aspirantes que para la valoración de la experiencia profesional y los cursos de formación se debe aportar la documentación requerida en la base 6ª de la convocatoria, no valorándose las mismas sin la documentación requerida completa.**

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>].

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: E3B9M7Z6SVPD0LHC8XV0HUE  
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

